

ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DEL F.C. BARCELONA: INTERPRETACIONES CONTRARIAS DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB

AUTOR: Javier Latorre Martínez (Subdirector de IUSPORT)
e-mail: javierlatorre.m@telefonica.net

Barcelona, 15 de mayo de 2006

1. INTRODUCCIÓN: EL FÚTBOL EN LOS TRIBUNALES

El día 10 de mayo hemos asistido a la vista celebrada en el Juzgado número 30 de Barcelona con objeto de la demanda interpuesta por un socio del F.C. BARCELONA contra el Presidente y la Junta Directiva del Club catalán “por incumpliendo grave” de lo contemplado en los Estatutos del Club en materia de proceso electoral.

Los Estatutos del F.C. BARCELONA, aprobados en la Asamblea General Ordinaria el 23 de julio del año 2001 e inscritos en el Registre d’Entitats Esportives de la Generalitat de Catalunya, mediante Resolución del Secretari General de l’Esport el 9 de octubre del mismo año, son el centro de la polémica. En particular, podemos afirmar que el **artículo 29**, redactado en la página 19 de los citados Estatutos, **es un precepto de lo más sensible a las interpretaciones por parte de las partes involucradas**. Así se está demostrando tras todo este proceso surgido en torno a las Elecciones del Club azulgrana, que vamos a analizar con detalle en el presente documento.

En el año 2001, nadie podía imaginarse que la interpretación de un artículo de un Estatuto de un Club podía dar tantos quebraderos de cabeza y acabar en una demanda ante un Juzgado. Pues así ha sido. La posibilidad de acudir a una Justicia independiente para defender los derechos de cada uno es una facultad de la que dispone cualquier ciudadano y es una muestra más de que estamos en un Estado de Derecho. Sin embargo, con el uso y abuso de este derecho corremos el riesgo de paralizar o alterar competiciones, así como la propia gestión de los clubes. La pregunta que siempre nos haremos es la relativa a que ocurrirá con el Deporte, si el acceso a la Justicia Ordinaria se convierte, nunca mejor dicho, en “un deporte” con muchos practicantes.

En el pasado mes de septiembre de 2005, IUSPORT inició una serie de amplios informes relativos a la **tendencia cada vez más notoria a la JUDICIALIZACIÓN DEL FÚTBOL en cualquiera de sus vertientes: competitiva, disciplinaria, organizativa, social, e incluso en sus ámbitos electorales**. Ahora más que nunca podemos afirmar que lo que eran simples intentos de acudir a la Justicia Ordinaria ahora ya son auténticas realidades.

La relación Deporte-Justicia Ordinaria empieza a ser conocida como “habitual” por parte de los protagonistas de este deporte rey. En IUSPORT empezamos haciéndonos eco del caso de los clubes de Segunda División B **PONTEVEDRA** y **ALICANTE**, quienes expresaron su intención de acudir a la Justicia Ordinaria: en el primer caso, en relación al partido de Liga de Segunda División B disputado por el club gallego contra

el Rayo Vallecano, y, en el segundo, en relación a los cambios en el formato de la Copa del Rey, que pudieron suponer perjuicios económicos para el club alicantino.

Desde primeros de octubre, el caso **MESSI** también ocupó portadas en los medios de comunicación ante las diversas denuncias de clubes como el DEPORTIVO ALAVÉS y DEPORTIVO DE LA CORUÑA, con amenazas de acudir a la justicia ordinaria por la tramitación de la licencia del jugador hispano-argentino del F.C. BARCELONA.

No tuvimos bastante con estos casos, cuando volvimos a ser testigos de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona respecto al **derecho de información de los socios de una entidad deportiva (caso “alfombras”** en el F.C. BARCELONA). La demanda presentada y ganada por los socios y ex compromisarios ROBERT BLANCH y FRANCESC GORDO, para tener acceso a la “due dilligence” que realizó la Junta Directiva del club azulgrana en 2003, se encuentra ahora en el Tribunal Supremo. El F.C. BARCELONA presentó un **recurso de casación** y todavía no ha habido una resolución al respecto. Este grupo de socios constituyeron oficialmente, antes de Semana Santa, la *“ASSOCIACIÓ PER LA DEFENSA DELS DRETS DELS SOCIS DEL F.C. BARCELONA”*.

Unos meses más tardes, “estalló” el caso del **DEPORTIVO DE LA CORUÑA** en su partido de **COPA DEL REY** contra el Valencia, con graves incidentes que ocasionaron la suspensión del encuentro, siendo precisa la intervención de un Juzgado para fijar la fecha y lugar de la disputa de la totalidad del encuentro, ante la demanda interpuesta por el DEPORTIVO, en la que solicitaba su victoria por 0-3, tal como se hace ante casos similares en otras Competiciones internacionales.

Del mismo modo, hemos sido testigos del caso **CHARLEROI**, donde este modesto club belga sí que ha llevado adelante su denuncia contra la **FIFA**, con la colaboración del **G-14**. En el mes de marzo pasado, se ha celebrado la vista correspondiente a este caso en el Tribunal de Comercio de Charleroi, argumentando las partes demandantes un posible abuso de posición dominante de la FIFA, en relación a los jugadores seleccionados por los países.

Ahora, en este mes de Mayo, hemos asistido a la **demanda (posteriormente retirada) de la LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL (LFP) contra la FIFA**, en un Tribunal suizo, en relación a las nuevas fechas del partido SEVILLA-F.C. BARCELONA, de Liga de Primera División, suspendido por inclemencias meteorológicas.

Podríamos listar numerosos casos similares de “judicialización del fútbol”. Algunos han sido bastante notorios, como el recurso ante la Justicia Ordinaria que interpuso el F.C. BARCELONA en relación al **cierre de su Estadio NOU CAMP**, tras el partido de Liga contra el Real Madrid. O incluso el caso del jugador realista **ZUBIAURRE**, relativo a las cláusulas de rescisión unilateral de los contratos. No debemos olvidarnos de los procesos que se están siguiendo en los Juzgados respecto a asuntos relacionados con la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL (RFEF)**. También debemos recordar que las sanciones por los últimos **casos de dopaje** han acabado en los Tribunales, como es el caso de los jugadores **GURPEGUI**, del Athletic de Bilbao y **GIOVANELLA**, del

Real Club Celta de de Vigo, ambos casos analizados con profundidad en el ESPECIAL DOPAJE de esta web IUSPORT.

Cuando creíamos que podría amainar esta vorágine “judicializadora” del deporte, ya tenemos sobre la mesa la previsible interposición de un recurso ante la Justicia Ordinaria del **REAL BETIS BALOMPIÉ** por la reciente clausura de su estadio por un partido, por incidentes del público, siendo, en principio, reincidente.

Pues bien, mientras todo esto ha ido sucediendo como un “goteo” de continuo acceso al mundo de los recursos ante los Tribunales Ordinarios, hemos sido testigos de nuevo de un **caso donde las elecciones a un Club Deportivo (F.C. BARCELONA) han acabado en un Juzgado**. En concreto, el Auto 263/2006, del citado Juzgado de Barcelona es el último ejemplo.

A continuación, se intentará detallar los hechos sucedidos en relación a las elecciones próximas del F.C. BARCELONA.

2. ELECCIONES Y COMIENZO DEL MANDATO DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA (junio de 2003)

El **15 de junio de 2003** se celebraron las elecciones en el F.C. BARCELONA, resultando ganador el actual Presidente **JOAN LAPORTA**.

Cabe recordar que **la actual Junta directiva inició su mandato el 22 de junio del 2003**, ocho días antes de cumplirse el final previsto en los Estatutos del club (30 de junio, correspondiente a la finalización de la temporada 2002-2003). **En este margen de 8 días (del 22 al 30 de junio) es donde surgen las diferentes consideraciones sobre si estos ocho días contabilizan o no como un año entero de mandato de la Junta Directiva.**

La pregunta que está latente en el entorno azulgrana es **¿Cuándo deben celebrarse las próximas elecciones a la Presidencia del F.C. BARCELONA?**. La respuesta a esta cuestión está generando cierta polémica entre algunos socios y entre los medios de comunicación, prácticamente desde el día 22 de junio de 2003, fecha en la que el actual Presidente, JOAN LAPORTA, tomó posesión de su cargo.

Nos encontramos ante una situación en la que **puede cuestionarse si la literalidad de un texto normativo puede ir en contra del espíritu de la norma** (los mandatos suelen normalmente corresponder a cuatros años enteros).

La realidad es que los Estatutos del club catalán no han contribuido a aclarar de una forma clara la fecha de los próximos comicios. **Según la Junta Directiva las elecciones deberán celebrarse cuando concluya LAPORTA su mandato presidencial en el año 2007**, mientras que según la opinión de algunos socios deberá ser en este año 2006. Estos socios se basan en la interpretación literal del **artículo 29** de los Estatutos para afirmar con rotundidad la fecha del año 2006.

A continuación se indican algunos de los artículos de los Estatutos que se citan en este documento, relacionados con las elecciones: duración de mandatos, convocatoria de los comicios y toma de posesión:

Artículo 29 de los Estatutos del F.C. BARCELONA:

“El mandato de la Junta será simultáneo para todos los miembros y tendrá una duración natural de cuatro años, que se iniciarán el día 1 de julio y se acabarán el 30 de junio.

Cuando se produzca la renovación de la Junta por causa del cese anticipado del mandato anterior, según lo previsto en el artículo 30.4, la nueva Junta iniciará el mandato desde el momento de la toma de posesión según lo dispuesto en el artículo 48. Esta circunstancia no modificará ni la duración natural de los cuatro años del mandato, ni la cadencia natural de cada año. Se considerará como primer año de la nueva Junta el de la toma de posesión, sea cual sea el momento en que esta se produjese, y finalizará el mandato el 30 de junio del cuarto año.

El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva sólo podrá ejercer el cargo durante un máximo de dos mandatos consecutivos.

Los restantes miembros de la Junta podrán ser reelegidos indefinidamente.”

Artículo 30: Provisión, cese, suspensión y sustitución. Comisión Gestora.

(...)

4. Cese generalizado de los miembros de la Junta. Comisión Gestora.

Si la dimisión, la renuncia o el cese de los miembros de la Junta Directiva se producen de manera simultánea y generalizada, deberá constituirse una Comisión gestora que sustituirá a la Junta Directiva.

Se considerará que el cese tiene carácter simultáneo y generalizado cuando se dé uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando las vacantes sean más del 50 % del número de miembros de la Junta, en el momento del cese, incluyendo el Presidente o Presidenta.*
- b) Cuando las vacantes sean más del 75 % del número de miembros de la Junta en el momento del cese, aunque no afecten al Presidente o Presidenta.*
- c) Siempre que la Junta permanezca constituida por menos de cinco personas.*

De la norma anterior se exceptúa la dimisión simultánea y generalizada de miembros de la Junta cuando tenga por causa la decisión de presentarse a unas nuevas elecciones convocadas por la finalización natural del mandato, acatando la incompatibilidad que regula el artículo 36 g). (...)

Artículo 36: Condiciones para ser elegible.

(...)

g) *Estar incluido o incluida en el Censo electoral vigente.*

Artículo 37. Convocatoria de las elecciones

La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta Directiva del Club o por la Comisión Gestora regulada en el artículo 30.4, de acuerdo con las normas siguientes:

Término. *Cuando la convocatoria sea a causa de la finalización natural del mandato, que no se podrá anticipar con excepción del supuesto previsto en el artículo 30.4 de nombramiento de la Comisión Gestora, se habrá de realizar dentro de los últimos seis meses de su vigencia, y con la antelación necesaria para que la elecciones se hagan antes de acabar el mandato.*

Cuando la convocatoria sea consecuencia de la finalización anticipada del mandato de la Junta Directiva, con nombramiento de Comisión Gestora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4, la convocatoria de deberá hacer por esta Comisión dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión de los cargos.

Las elecciones se deberán celebrar dentro de los meses de marzo, abril o mayo inmediatamente anteriores a la finalización del mandato, excepto que esto no fuera posible por tratarse del supuesto regulado en el artículo 30.4 de nombramiento Comisión Gestora. En cualquier caso, se procurará que las elecciones se celebren en un día en que se dispute en el Camp Nou un partido de competición oficial del primer equipo de fútbol del Club". (...)

Artículo 48. Toma de posesión y comunicaciones.

Si el proceso electoral ha sido consecuencia de la finalización natural del mandato de la anterior Junta Directiva, la nueva Junta elegida deberá tomar posesión desde el día 1 de julio siguiente a las elecciones, y cesarán simultáneamente los miembros que permanezcan de la Junta anterior.

Si el proceso electoral ha sido iniciado por la Comisión Gestora, por causa del cese anticipado del mandato de la Junta anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4, la nueva Junta elegida deberá tomar posesión dentro los diez días siguientes al de la elección. En este supuesto, para el cómputo de la duración del mandato, se estará a lo que dispone el artículo 29 (...)"

Aquí es donde surge el problema, ya que **LAPORTA se hizo cargo el día 22 de junio**, faltando ocho días para lo que los Estatutos señalan como final de un año de mandato.

Por su parte, el Presidente del club azulgrana alega que debió ser de este modo ya que el **artículo 48** de los Estatutos obliga a hacerlo en un máximo de diez días después de las elecciones, celebradas el 15 de junio de 2003.

En su momento, **LAPORTA** hizo constar en el acta de la primera reunión de **Junta Directiva** que la posesión del cargo se hizo por imperativo legal. En dicha acta constó asimismo que la Junta no tomó ninguna decisión ni firmó ninguna documentación relacionada con el Club con anterioridad al 1 de Julio del 2003.



La realidad es que en el mes de junio del año 2003, el F.C. BARCELONA se encontraba en una situación muy delicada tanto social como económicamente, y en el aspecto deportivo era necesario moverse con rapidez para dar las altas y las bajas en la plantilla barcelonista.

3. DECLARACIONES DEL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA (8 de mayo de 2005)

Según **JAUME ALONSO-CUEVILLAS I SAYROL**, Doctor en Derecho, Profesor Titular de Derecho Procesal, adscrito al Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona, abogado en ejercicio, entonces Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, *“El lío que se ha generado a raíz de la fecha en la que se va a tener que convocar las elecciones al F.C. BARCELONA se reduce a una simple cuestión de hermenéutica y considera que las elecciones deben ser en el 2007”*.

JAUME ALONSO-CUEVILLAS ha elaborado un dictamen referente al asunto de las fechas de las elecciones y ha llegado a la conclusión de que *“Por una parte, el artículo 29 garantiza a los vencedores de las elecciones un mandato de cuatro años que se inicia el uno de julio y se acaba el 30 de junio, pero luego añaden que cuando se produzca la renovación de la Junta por causa de un cese anticipado del mandato, la Junta iniciará su gobierno desde el momento de la toma de posesión, lo que es una contradicción”*.

Según se publicó en el diario SPORT, **ALONSO-CUEVILLAS** añade que el **disparate del artículo no cesa ahí, puesto que ante una contradicción, se inicia una recontradicción.** *“Después de decir que se manda por cuatro años, pero que si se toma posesión de cargo a mitad de un mandato contará a partir de ese momento, van y escriben que esta circunstancia no modificará la duración natural de los cuatro años de mandato, para posteriormente asegurar que se considerará como primer año de mandato el de la toma de posesión”.*

Ante dicha contradicción, el **Decano de los abogados barceloneses planteó una solución que trata de apelar al sentido común:** *“Lo más lógico sería aprovechar una Asamblea Ordinaria que debe de ser convocada en breve para tratar de modificar el redactado de este artículo y acabar con las contradicciones”*, Según su criterio, la modificación tendría que orientarse en el sentido de que *“Las elecciones se hicieran en el año 2007, porque los socios votaron por cuatro años de mandato y no por tres años y unos días. Yo creo que el Presidente más votado de la historia del barcelonismo se merece un ejercicio de sentido común, aunque acepto que la lectura de los estatutos viene a derivar en interpretaciones contradictorias”.*

ALONSO-CUEVILLAS apostó por una Asamblea Ordinaria porque *“una Extraordinaria, que también estaría facultada para tomar esta decisión, cuesta dinero y si se puede hacer todo en un día es mejor”.*

El anterior Decano ALONSO-CUEVILLAS apeló en todo caso a la imposición del sentido común y a eso que llaman *“el imperio de la norma por encima de lo que se desprende de una lectura cerrada de la misma”.* Según manifestó al diario SPORT, el abogado era consciente de que los Estatutos, con menos de cuatro años de vida, se hayan quedado obsoletos, *“pero es que han pasado muchas cosas desde entonces”.*

4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL F.C. BARCELONA RESPECTO A LA TERMINACIÓN DEL MANDATO DEL PRESIDENTE JOAN LAPORTA (18 de mayo de 2005)

Según publicó el diario AVUI y la Agencia EFE, miembros de la Comisión Jurídica del F.C. BARCELONA manifestaron que **las elecciones deberían ser convocadas a mediados de 2006 y no en el año 2007**, tal como se estaba especulando en los medios de comunicación. Según las fuentes consultadas, el mandato presidencial de JOAN LAPORTA finalizaría el 30 de junio de 2006.

Esta afirmación se basaría en que LAPORTA accedió al cargo días antes de finalizar el mes de junio de 2003, por lo que según los juristas la actual Junta Directiva del club azulgrana habría agotado un año de mandato, en concreto, el correspondiente a 2003. En esta situación, no se aplica el sistema habitual de temporadas enteras.

El mismo diario afirmó que **ENRIC REYNA**, quien precedió en el cargo a JOAN LAPORTA, cometió un **error al convocar las elecciones para el 15 de junio; error, que, por otro lado, no es lógico que deba sufrir la actual Directiva.**

También se planteó la **posibilidad de adelantar las elecciones a la primavera del 2006**, con objeto de aprovechar el buen funcionamiento de la entidad, tanto a nivel económico como deportivo, conseguido gracias a la gestión de la actual Junta Directiva. La Comisión de juristas consideró que no existe norma alguna que pudiera impedir esta decisión, siempre y cuando se tratara de una decisión motivada.

Debe recordarse que según se contempla en los Estatutos del Club catalán, existen dos posibilidades para finalizar un mandato presidencial:

- A) La forma natural, que sería la que implicaría la finalización del mandato el 30 de junio.
- b) Si existen circunstancias excepcionales, caso en el que la Junta Directiva debería justificar su decisión y que obligaría a que la mitad de la Junta, incluido el Presidente, presentara la dimisión, o bien, debería hacerlo el 75 % de los directivos, sin incluir al Presidente, para crear una Junta Gestora provisional, cuya única misión sería convocar elecciones en un plazo máximo de tres meses.

LAPORTA podría aspirar a la reelección sin ningún tipo de restricción. Los Estatutos no recogen ninguna limitación para que quien ha provocado esta situación no pueda presentarse a las elecciones, excepto la restricción que tiene el Presidente de dos mandatos de cuatro años cada uno.

Esta Comisión Jurídica del F.C. BARCELONA, consideró que si se presentara un conflicto para dilucidar si el mandato presidencial terminara en 2006 o en 2007, **no tendría competencias el TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT (TCE) para tratar este asunto.** El TCE sólo podría entrar en acción en una situación concreta: si llegado el último día en el que la Junta está obligado a convocar elecciones (en este caso, podría ser el 15 de abril de 2006, según contemplarían los Estatutos del club) no lo hiciera el club. Dada esa situación, cualquier socio de la entidad azulgrana estaría legitimado para presentar una denuncia ante el TCE.

5. DICTAMEN JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE L'ESPORT **(16 de agosto de 2005)**

En el mes de agosto de 2005, la Directiva del club azulgrana solicitó a la SECRETARIA GENERAL DE L'ESPORT de la GENERALITAT DE CATALUNYA que se posicionara sobre este asunto de la fecha de las elecciones y sobre el final del mandato de la actual Junta Directiva. **Esta SECRETARIA D'ESPORTS realizó al club azulgrana diversas recomendaciones no vinculantes en su dictamen jurídico, manifestando que la duración del mandato presidencial puede ser interpretada de diversas formas en función de lo que aparece reflejado en los Estatutos.** Este dictamen fue firmado por CARLES TRULLOLS, abogado y ex-jugador de jockey sobre patines del club azulgrana.

Esta resolución del Departamento Jurídico de la Secretaria d'Esports, que ya fue avanzada por el Presidente JOAN LAPORTA durante la Asamblea General Ordinaria

del pasado mes de agosto de 2005, se basa en *"la aplicación de principios de equidad con prevalencia del concepto cómputo de la duración efectiva del mandato por encima del de cadencia del inicio y final"*.

El informe de la Secretaria General de l'Esport considera *"notoriamente gravosa la aplicación literal"* del último inciso del **segundo párrafo del artículo 29** de los Estatutos del F.C. BARCELONA, *"en lo que concierne en computar por todo un ejercicio de su mandato el mencionado periodo temporal de ocho días"*. Además, se expone que *"No se puede "castigar" con la computación de todo un ejercicio de mandato a una Junta Directiva que "ni promovió el anticipo de las elecciones, ni determinaron la fecha de las elecciones; en definitiva, no fueron responsables de la aparición de las circunstancias promotoras de la actual situación"*. También recuerda que la Junta anunció, en su acto de toma de posesión, que durante aquellos ocho días *"No realizarían más actos de disposición que aquéllos que serían imprescindibles para el mantenimiento de las actividades normales del club"*.

Por todo ello, se estima más oportuno "interpretar que la finalización del mandato de la actual Junta Directiva se concrete en el día 22 de junio de 2007".

El dictamen también recomienda la *"revisión de la actual normativa estatutaria en este punto"* para evitar nuevas interpretaciones diferentes de este articulado en el futuro.

Del mismo modo, según la Secretaria d'Esports, el **artículo 47 del Decreto 70/1994, de 22 de marzo de 1994, de Regulación de las Federaciones Deportivas Catalanas**, refleja claramente que los mandatos presidenciales deben ser, de facto, de cuatro años de duración.

Artículo 47 del Decreto 70/1994:

El mandato de los cargos de la Junta Directiva tiene una duración de 4 años, y, en todo caso, su renovación es total. Los Estatutos deben determinar si los cargos son o no reelegibles y, si lo son, si la reelegibilidad está sometida o no a limitación temporal (...).

Debe recordarse que este Decreto es de rango superior a los Estatutos del F.C. BARCELONA. El **Decreto 159/2005**, de 26 de julio de 2005, ha modificado parcialmente algunos artículos de este Decreto 70/1994.

JOAN LAPORTA anunció en la última Asamblea de Socios Compromisarios su intención de convocar las elecciones durante 2007, basándose en este dictamen de la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat y entendiendo que los socios eligieron en 2003 un Presidente por cuatro años.

Según TONI BROSA, del diario AVUI, todo este asunto complejo se resume en la siguiente frase: *"La lógica, la Ley del Deporte (catalán) y el espíritu de los Estatutos del F.C. BARCELONA, dicen que las próximas elecciones a Presidente y Junta Directiva del Club deberían hacerse en la primavera del 2007. ¿Por qué? Pues porque*

las elecciones en todos los sitios generan mandatos completos, no trozos de mandatos. JOAN LAPORTA y sus directivos han de poder completar un mandato de cuatro años. Esto es lo que los socios escogieron en el 2003 y por esto fueron a votar. Ninguno de ellos depositó la papeleta pensando que escogía a un Presidente para 3 años y 8 días. Ninguno de los candidatos perdedores de aquellos comicios defendió programas de 3 años, porque todos ellos aspiraban a un mandato de cuatro años. Incluidos los que en estas últimas semanas se dedican a exigir elecciones en el 2006. Incluido JORDI MAJÓ, también ex-candidato, que según dijo pensaba llevar el caso a los Tribunales si LAPORTA no convocaba elecciones para la próxima primavera (del 2006). La Junta Directiva está en su derecho de no hacerlo, pero también tiene el deber urgente de poner en marcha la modificación correspondiente al artículo 29 de los Estatutos para corregir la redacción mal calculada que se hizo, entre comida y comida, en el año 2001”

6. ORIOL GIRALT, SOCIO DEL F.C. BARCELONA, PLANTEA LA POSIBLE DENUNCIA ANTE EL TCE (4 de noviembre de 2005)

ORIOL GIRALT manifestó la posible interposición de denuncia ante el TCE contra la actual Junta como consecuencia del caso omiso recibido por parte del Club azulgrana ante sus requerimientos por escrito para que le informaran sobre la fecha de las próximas elecciones.



GIRALT se había dirigido ya en dos ocasiones al F.C. BARCELONA para que le aclarasen cuándo se convocarían las próximas elecciones. Este socio azulgrana considera que, de acuerdo con los Estatutos del club, **los comicios deberán ser en 2006 y no, como sostiene JOAN LAPORTA, en 2007.**

GIRALT solicitó, en primera instancia, al SÍNDIC DEL SOCI, CARLES PI-SUNYER, que se definiese ante esta cuestión. Como éste no lo hizo, GIRALT envió una carta certificada tanto al SÍNDIC como al Presidente LAPORTA para pedir a ambos que se definieran sobre su petición, manifestando con claridad que, tras analizar los Estatutos, no tenía “la menor duda” de que deberán ser en 2006. GIRALT acepta que “A veces las

*normas pueden ser injustas como es este caso, pero **lex dura lex sed lex** (la ley es dura, pero es la ley)”.*

En estas cartas, GIRALT indicó que el plazo que le dio a LAPORTA para obtener respuesta expiraría “*a finales de noviembre de 2005*”. En el caso de no obtener respuesta, acudiría al TCE (Tribunal Català de l'Esport) para que este organismo dictaminase si la razón corresponde a él o bien a la actual Junta Directiva.

7. LA OPOSICIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA NIEGA RELACIÓN ALGUNA CON LA POSIBLE DEMANDA POR PARTE DEL SOCIO D. ORIOL GIRALT (4 de noviembre de 2005)

JORDI MAJÓ (candidato que consiguió el segundo mayor respaldo de los socios en las elecciones de 2003), junto con otros candidatos como JOSEP MARÍA MINGUELLA y JORDI MEDINA, manifestaron su independencia total respecto a la iniciativa planteada por el socio ORIOL GIRALT, para denunciar a la actual Junta por la fecha de realización de las próximas elecciones.

JORDI MAJÓ manifestó que el TCE nunca intervendrá de oficio para “*resolver una inquietud*” ya que no está habilitado para ello. El TCE únicamente puede actuar frente a una denuncia, pero MAJÓ expresó sus dudas de que ésta prosperara ya que la Secretaria de l'Esport de la Generalitat de Catalunya emitió en su momento un dictamen no vinculante, en el que se apoyaba la tesis de la actual Junta de convocar las elecciones en 2007.



JOSEP MARÍA MINGUELLA indicó que es importante que cualquier socio del F.C.BARCELONA, a título personal como es el caso de GIRALT, pueda ejercer sus derechos de forma democrática, recurriendo si es necesario a las instancias pertinentes.

La plataforma opositora “**REFLEXIÓ BLAUGRANA**” también negó relación alguna con ORIOL GIRALT.

JORDI MEDINA, candidato que no llegó a obtener el número de firmas de aval necesarias para presentar candidatura de forma oficial, y que pertenece a la plataforma “*UN CRIT VALENT*”, afirmó que respetaba la defensa que ORIOL GIRALT pudiera hacer de sus derechos como socio ante el TCE.

GABRIEL MASFURROLL, Vicepresidente del F.C. BARCELONA con JOAN GASPART, manifestó que “*Lo ideal sería dejar trabajar en paz a los Directivos del club y no abrir una controversia por la fecha de las elecciones a la Presidencia*”.

A pesar de estas manifestaciones, en el entorno barcelonista hay quien se pregunta si MAJÓ, MINGUELLA, LLAURADÓ, BASSAT, e **incluso alguno de los disidentes del actual Presidente, estarían detrás de este asunto. Todos han manifestado su total independencia y su no vinculación con esta denuncia**, del mismo modo que GIRALT ha aclarado que su actuación es a título personal.

8. DENUNCIA DE ORIOL GIRALT, SOCIO DEL F.C.BARCELONA, POR “INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB” AL RETRASAR LAS ELECCIONES AL AÑO 2007 (30 de noviembre de 2005)

El abogado especializado en Derecho Deportivo, y a la vez socio del BARCELONA (número 39.206), **ORIOL GIRALT**, presentó el 30 de noviembre de 2005 una **denuncia de 15 folios contra la Junta Directiva del club azulgrana ante el TRIBUNAL CATALÁN DE L’ESPORTE** (TCE: Tribunal Catalán del Deporte) “por infracción muy grave”. **La presunta infracción consiste en la intención manifiesta de incurrir en una vulneración de los Estatutos del club respecto a la fecha de las próximas elecciones.** Según GIRALT, las elecciones deben convocarse durante la primavera de 2006 (entre marzo y mayo) y no en el año 2007, como ha indicado en repetidas ocasiones el presidente JOAN LAPORTA.

ORIOL GIRALT, ex letrado de la Secretaría General de l’Esport de la Generalitat de Catalunya durante 12 años, **se encargó en el año 2001 de validar la modificación de los Estatutos del club catalán.** Durante doce años prestó sus servicios para este Organismo catalán, coincidiendo con algunos de los actuales miembros del TCE. Actualmente es Gerente del Club de Tennis Sant Boi y no tiene relación alguna con el TCE.

GIRALT consideró que los Estatutos no dejan lugar a dudas y que se trata de una «**infracción muy grave**» la intención de la Junta Directiva de retrasar los comicios hasta la primavera del 2007 y denunció a todos los miembros de la misma -excepto a RAFAEL YUSTE, ALBERT PERRÍN, VILASECA y MURTRA que se incorporaron posteriormente- para que dejaran de especular con la fecha de las elecciones.

El abogado GIRALT consideró que el actual Presidente JOAN LAPORTA tomó posesión de su cargo el 22 de junio de 2003, ocho días antes de que se cerrase el ejercicio correspondiente a la temporada 2002-2003. GIRALT manifestó que: “*Esos ocho días, aunque sean pocos, cuentan como un año entero de mandato desde el punto de vista jurídico. Los Estatutos prevén la convocatoria de unos comicios en circunstancias extraordinarias, como la dimisión del 75 por ciento de los directivos o la*

*mitad de ellos más el Presidente, por ejemplo, y en tal caso explican con claridad en su artículo 48 que la Junta resultante inicia su mandato desde la toma de posesión y su primer año se contará a partir de entonces. **Jurídicamente es incontestable: las elecciones deben celebrarse en 2006***”.

Para ilustrar su tesis, ORIOL GIRALT recurrió al ejemplo de "dos bebés que nazcan con unas horas de diferencia, el 31 de diciembre y el 1 de enero. Con la ley en la mano, uno pertenecerá al año 1970, por ejemplo, y otro a 1971". El abogado catalán también quiso recordar que, después de la dimisión de JOAN GASPART, **todos los candidatos exigieron que las elecciones se celebrasen cuanto antes, pese al riesgo de adelantar la toma de posesión y, por lo tanto, el primer año de mandato**. En el informe que acompaña a la denuncia se recuerda que antes de las elecciones los candidatos sabían que la toma de posesión del 22 de junio de 2003 reducía el mandato a tres años y ocho días.

ORIOL GIRALT también criticó a la SECRETARÍA GENERAL DE L'ESPORT de la Generalitat de Catalunya, que recomendó en el verano del 2005 al club catalán la convocatoria de las elecciones en 2007 "recurriendo al espíritu de la ley". GIRALT consideró que esta recomendación institucional, "**es una resolución política que presenta defectos formales**". Por otro lado, también dirigió sus quejas calificando de «**gravísimo**» el hecho de que el F. C. BARCELONA "**utilizara los servicios jurídicos del Gobierno catalán y que éste se dejase utilizar**". Según el abogado catalán, "Nunca debería haber existido esta resolución. La Ley no permite el uso de los servicios jurídicos de la Administración, en este caso de la Secretaria General de l'Esport, por parte de la Junta Directiva de una entidad privada. Ese informe debería haberlo hecho el REGISTRE D' ENTITATS ESPORTIVES". Para GIRALT fue un abuso.

El abogado no quiere ser acusado de oportunista aprovechando un mal momento en la Liga o la Champions League: "*Si presento esta denuncia es porque el equipo va bien; como barcelonista que soy nunca la presentaría si la marcha deportiva del equipo fuera mala y me siento muy cómodo haciéndolo hoy. (...) Soy un enamorado del F.C. BARCELONA, no quiero desestabilizar a nadie y soy incapaz de hacer nada contra mi club*".

Los dos motivos principales que le forzaron a presentar la denuncia fueron:

- 1) "*El primero es que ya van dos ocasiones en las que la Junta del BARCELONA no hace caso de mis preguntas por escrito cuando me he dirigido a ellos para saber cuándo serían las elecciones. La primera vez me respondió el SÍNDIC DEL SOCI (septiembre de 2005), CARLES PI-SUNYER, y, en la segunda ocasión, firmaba el burofax la Responsable de la OFICINA D' ATENCIÓ AL BARCELONISTA (OAB), que me remitió a lo manifestado por LAPORTA en la Asamblea de Compromisarios. Como no sé quién va a responder la tercera, he decidido presentar esta denuncia. Y ya les aviso de que no la pienso retirar*".
- 2) "*El segundo motivo es de índole más profesional, pues yo formaba parte del CONSELL CATALÀ DE L'ESPORT que revisó en su día los vigentes Estatutos*

del club que elaboró la Comisión Siglo XXI y quiero defender ese trabajo. Los Estatutos actuales se adecuan a Derecho y dejan bien claro que la fecha de las elecciones tiene que ser en el 2006”.

ORIOI GIRALT aseguró que la denuncia no es contra el BARCELONA, “sino contra la Junta. Un club es grande por su equipo, por su historia, por sus socios, pero también debe serlo por su Junta Directiva y en este caso no me gustó cómo contestaron a mi pregunta sobre la fecha de las elecciones. Si me dirijo a la Directiva, me tiene que contestar la Directiva, no el SÍNDIC DEL SOCI, que en su propia carta me decía que no era asunto suyo –yo no le había preguntado a él- ni el portero de la puerta 22, con todos mis respetos”.

El socio ORIOI GIRALT negó taxativamente que se produjera una contradicción entre dos artículos de los Estatutos, según indicaba el informe realizado por la Secretaria General de l’Esport: “Los Estatutos no están mal hechos, sino que prevén unos hechos excepcionales que son los que se produjeron en 2003. Los Estatutos afirman que normalmente los mandatos deben de durar cuatro años, pero también regulan situaciones excepcionales, como la que sobrevino cuando dimitió JOAN GASPART y se hizo cargo de la Junta ENRIC REYNA. La Directiva de REYNA dimitió y, posteriormente, se hizo cargo JOAN TRAYTER. Reconozco que el hecho de que ocho días cuenten como un año es una mala pasada, pero a efectos legales son como si fueran ocho meses”.

GIRALT avanzó que, en caso de que el TCE le diera la razón, interpretando que los miembros de la Junta hubieran incurrido en una grave infracción, no quisiera que se aplicara a rajatabla la Llei Catalana de l’Esport, la cual establece sanciones muy duras, que pueden llegar hasta la inhabilitación a perpetuidad. Su único objetivo es que quiere que se convoquen elecciones como mandan los Estatutos y que “no se haga caso de un dictamen político”.

GIRALT consideró que el TCE sería competente para estudiar su denuncia, por lo que no consideró que fuera posible que el TCE remitiera de nuevo el caso a la FEDERACIÓ CATALANA DE FUTBOL (FCF). El TCE tiene competencias en materia revisoria, en temas de arbitraje y también potestad directa en temas disciplinarios. GIRALT manifestó que “Lo he estudiado todo y este camino es el mejor. Si acudiese a un Tribunal ordinario, en 2008 o en 2009 posiblemente un Juez me diría que las elecciones deberían haber sido en 2006, pero ya sería tarde. Si no emprendía ahora este camino, no habría forma de celebrar las elecciones cuando toca”.

GIRALT afirmó que los Estatutos del BARCELONA prevén que haya elecciones cada cuatro años y que la nueva Junta empiece el 1 de julio. Los citados Estatutos también prevén que, “en el supuesto de que esto se vea alterado, lo que quede de año hasta el 30 de junio cuente como un año de mandato”.

A partir de esta actuación, el TCE debería decidir si admitía a trámite la denuncia; en caso afirmativo, el curso natural del proceso consistiría en tramitarla a las personas denunciadas (todos los directivos de la Junta del club azulgrana, a excepción de los últimos en incorporarse, ya que la denuncia estaba lista antes de su incorporación). A

continuación, el TCE abriría un periodo de alegaciones y posteriormente emitiría una resolución en la que se determinarían la fecha de las elecciones y, quizás, sanciones aplicables. En caso de perder, el F.C. BARCELONA podría interponer recurso por la vía contencioso-administrativa para solicitar la suspensión cautelar del fallo del TCE, pero ORIOL GIRALT manifestó que *“sinceramente no se lo recomendaría”*. Para GIRALT, sea cual sea la resolución, *“En diciembre de 2005 o a principios de enero de 2006 hay que saber cuándo serán las elecciones”*.

ORIOL GIRALT negó que detrás de su iniciativa hubiera algún grupo de oposición a LAPORTA (“no soy un submarino de nadie”) e indicó que actuaba de este modo por su “deber” como socio, para que *“se preserve el régimen electoral y el régimen democrático en este club, y para que la Junta no convoque elecciones cuando le interese”*. No obstante, GIRALT manifestó que ha hablado con algunos de los ex candidatos a la presidencia del F.C.BARCELONA, pero insistió en su independencia y afirmó con rotundidad que *“no admitirá que ninguno utilice este proceso en beneficio propio”*.

Mientras tanto, la polémica se recogía en los diferentes medios de comunicación. Algunos, como VICENÇ SERRAT, Jefe de Sección BARÇA del diario EL CRACK 10, publicaba el pasado 1 de diciembre que *“No es un tema baladí, ni mucho menos. En los primeros ocho días de mandato –los últimos del mes de junio de 2003-, hizo lo necesario para, dentro de la legalidad, cargar a las cuentas de la temporada 2002-2003 una serie de gastos que corresponderían a ejercicios posteriores. Así, la mochila “heredada” era la que era y no la que debía ser. Ahora que no venga diciendo que esos ocho días no cuentan como una temporada. Ni siquiera tiene la coartada moral: Laporta, Soriano ... aprovecharon muy bien esos ocho días y si se les permite seguir hasta el 2007 cerrarán cinco balances. Además los estatutos marcan muy claramente cómo se debe actuar en este caso. No hay interpretación posible. La verdad sólo tiene un camino y por mucho que se lo enseñan a Laporta éste se empeña en tomar dudosos atajos”*.

9. DUDAS RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEL TCE (12 de diciembre de 2005)

Según JORDI CORTADA, del diario AVUI, la Junta Directiva del club catalán no tenía claro cuál iba a ser el resultado final de todo este asunto, tras la denuncia presentada por ORIOL GIRALT, ante el TCE, a pesar de contar a su favor con el informe de los servicios jurídicos de la Secretaria General de l’Esport, aconsejando la convocatoria de las elecciones en la primavera del año 2007.

La desconfianza se basaba en el papel que podría jugar este TCE. Se manifestó en el hecho de que, según este diario, **el socio denunciante comparte junta en una Asociación con sede en Barcelona, sin ánimo de lucro con JOSEP DOMINGO, actual Presidente del TCE**, en la que GIRALT es el Presidente y DOMINGO el Secretario.

El diario AVUI manifestó el pasado 19 de diciembre, que el Presidente del TCE, JOSEP DOMINGO, que deberá juzgar este caso, había dicho en privado que estaría de acuerdo con el planteamiento de GIRALT.

Ante esta afirmación, **GIRALT se mostró bastante contrariado por estas informaciones que le vinculan con DOMINGO VALLS**, teniendo en cuenta que la Asociación “*AMBIT ESPORT*”, de la que ambos forman parte, es una ONG dedicada a la reinserción de toxicómanos mediante el deporte, en la que no perciben remuneración alguna.

Por otro lado, **las dudas del club catalán también se dirigían especialmente hacia otro miembro actual del TCE, JOSEP MARÍA CORONAS, ex asesor jurídico del club azulgrana, y muy relacionado con el entorno del ex Presidente JOSEP LLUIS NÚÑEZ**, a la vez que también ex Directivo con JOAN GASPART y Secretario de la Comisión Estatutaria, que confeccionó los polémicos Estatutos en el 2001. Todos recordamos los enfrentamientos surgidos hace años entre el ELEFANT BLAU, promovido por JOAN LAPORTA y el entonces Presidente, JOSEP LLUIS NÚÑEZ.

Según manifestó este redactor del diario AVUI, el abogado CORONAS “*pudo presionar con insistencia a la Comisión Gestora del F.C. BARCELONA, para que las elecciones del 2003, que ya tenían fecha establecida en el día 22 de junio, fueran adelantadas en una semana*”. JORDI CORTADA indicó que CORONAS fue el causante de la celebración de los comicios el 15 de junio, con lo cual **la toma de posesión debió producirse obligatoriamente en la temporada 2002-2003, ya que el plazo está establecido en un máximo de 10 días**. En aquel momento CORONAS ya era miembro del TCE.

En esos momentos, el TCE (TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT) estaba formado por seis miembros: JOSEP DOMINGO VALLS, en calidad de presidente, JOSEP MARIA CORONAS, RAMON NICOLAZZI, FERRAN HUIDOBRO, LLUÍS PALUZIE y JOSEP LLUIS MALQUER. El número reglamentario de miembros es de siete, pero no había sido cubierta la baja de JOSEP MARIA XIOL.

El TCE debería decidir si se admitiría o no a trámite la denuncia de ORIOL GIRALT. Según manda el artículo 15 del Reglamento de este organismo administrativo, corresponde voto de calidad al Presidente JOSEP DOMINGO VALLS, o a quien ejerza como tal en la reunión que se convoque a tal efecto. Este diario avanzó que, según fuentes próximas al caso, existiría un equilibrio real entre los partidarios de la admisión a trámite y entre los no partidarios.

Este diario afirmó asimismo que en la composición actual de miembros del TCE participaron principalmente el actual Presidente de la UFEC (UNIÓN DE FEDERACIONES ESPORTIVES CATALANES), DAVID MONER, y el entonces Secretari General de l'Esport de la Generalitat de Catalunya, JOSEP MALDONADO. Amplía información el diario AVUI manifestando que, según fuentes ligadas a peñas del club azulgrana, habían asegurado que MALDONADO habría realizado visitas a diferentes peñas azulgranas postulándose como miembro integrante de una futura candidatura a las próximas elecciones del club catalán.

10. EL TCE SE DECLARA COMPETENTE EN EL CASO Y ADMITE A TRÁMITE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ORIOL GIRALT (13 de diciembre de 2006)

En su reunión del 13 de diciembre, el TCE se declaró competente para conocer este asunto, y decidió asimismo admitir a trámite la denuncia interpuesta por el socio ORIOL GIRALT contra la Junta Directiva, en la que expresaba su convicción de que las elecciones deberían ser convocadas en 2006, en lugar de lo argumentado por el club catalán, es decir, en el año 2007.

Esta decisión del TCE implicaría, por otro lado, la **apertura de un expediente disciplinario a todos los miembros de la Junta Directiva denunciados** por el socio ORIOL GIRALT, excepto los cuatro últimos en entrar en dicha Junta, ya que cuando se interpuso la denuncia ante el TCE no eran aún miembros de la Directiva azulgrana.

El TCE concedió 10 días hábiles a ambas partes para presentar las alegaciones que considerasen oportunas. Por otro lado, se esperaban cambios en la composición del TCE, ya que se producirían tres nuevas altas representantes del Colegio de Abogados de Barcelona, que, además de cubrir la plaza vacante, relevarían a FERRAN HUIDOBRO y RAMON NICOLAZZI. Uno de los nuevos jueces de este Tribunal sería de nuevo JOSEP MARIA XIOL. **Estos nuevos nombramientos levantaron entonces sospechas por parte de ORIOL GIRALT**, ya que **estos cambios fueron realizados por la Secretaria General de l'Esport justamente el día en que el TCE iba a reunirse para estudiar el caso.**

Tras la finalización de este procedimiento legal de presentación de alegaciones, el TCE se volvería a reunir para tomar una nueva decisión sobre la denuncia de ORIOL GIRALT. Se preveía en esos omentos que el dictamen del TCE sobre las fechas de las elecciones del club azulgrana estaría dictado para el 15 de enero de 2006. La parte que resultare vencida en este caso podría interponer un recurso contencioso-administrativo a la sentencia del Tribunal Català de l'Esport.

En diversos medios de comunicación **se ha criticado la forma en la que se ha realizado esta admisión a trámite.** Como afirmaban TONI BROSA y PEP LLOVERAS, del diario AVUI, el TCE tomó esta decisión en circunstancias cuanto menos curiosas, durante su tradicional cena de Navidad, con una situación de precariedad evidente, ya que de los siete miembros que formaban parte del mismo, uno dimitió hace tiempo (XIOL), dos cesaron en su cargo (HUIDOBRO y NICOLAZZI) el 12 de diciembre, y sus tres sustitutos, efectivos desde también desde el mismo día 12, no estaban citados a esta cena-reunión.

El propio diario AVUI se posicionó claramente ante una situación tan atípica como la que se planteó, que, en principio, aconsejaría un aplazamiento de la decisión hasta la incorporación física de los nuevos miembros del TCE.

Según esta fuente, se ha producido otra circunstancia curiosa en la actuación de este TCE, ya que, según la resolución de tres folios que llegó por vía fax al demandante GIRALT, y al demandado en sus oficinas, el TCE consideró que tiene competencia para conocer de este asunto en virtud de lo que dispone el artículo 139 de la Llei de l'Esport de Catalunya, que se refiere a los procesos electorales abiertos o iniciados, cuando claramente no se trata de este caso.

Artículo 139. EL TRIBUNAL CATALÁN DEL DEPORTE.

1. El Tribunal Catalán del Deporte es el órgano supremo jurisdiccional deportivo en los ámbitos electoral, competitivo y disciplinario a Cataluña, que, con el apoyo material, de personal y presupuestario de la Secretaría General del Deporte, actúa con una autonomía y una independencia totales, y decide en instancia administrativa sobre las cuestiones electorales, competitivas y disciplinarias deportivas de su competencia establecidas por esta Ley y por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

2. En el ámbito disciplinario, el Tribunal Catalán del Deporte tiene las competencias siguientes:

a) Conocer y resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados en materia disciplinaria deportiva por los órganos disciplinarios de las federaciones deportivas catalanas, de las agrupaciones deportivas y de los clubes o asociaciones no federados, en los supuestos, la forma y los plazos establecidos por este título y los reglamentos correspondientes.

b) Conocer y resolver cualquiera otra acción u omisión que, por la trascendencia que pueden tener en la actividad deportiva, estime oportuno tratarlas de oficio, a instancia de la Administración deportiva de la Generalitat.

3. En el ámbito competitivo, son competencias del Tribunal Catalán del Deporte conocer y resolver en última instancia sobre los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los comités de apelación de las federaciones deportivas catalanas.

4. En el ámbito electoral, son competencias del Tribunal Catalán del Deporte conocer y resolver en última instancia administrativa sobre los recursos interpuestos contra las resoluciones de las mesas del voto de censura y de las juntas electorales de los clubes y asociaciones deportivos no federados y de las federaciones deportivas catalanas, y también contra las resoluciones de los comités de apelación de las federaciones deportivas catalanas adoptadas por la vía de revisión de los procesos electorales o de reprobación o censura de la gestión del presidente o presidenta o de la junta directiva de los clubes o asociaciones deportivos federados.

Según fuentes consultadas por AVUI, a excepción del propio GIRALT, todas consideran que el caso no tiene base jurídica, no sólo por la posible incompetencia del mismo TCE, sino porque se trataría de juzgar una hipotética infracción que todavía no se habría producido, considerando que, en caso de que las próximas

elecciones debieran celebrarse en el año 2006, deberían ser convocadas durante los meses de abril o mayo del propio 2006.

11. REACCIONES DE LAS PARTES ANTE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA (15 de diciembre de 2005)

ORIOI GIRALT manifestó su alegría tras este posicionamiento inicial del TCE y aseguró que, tras esta decisión, se sentía como *“David contra Goliat. Estoy luchando en una batalla muy desigual entre el F.C. BARCELONA y yo solo, aunque espero que no tenga que luchar también contra la Administración. Confío en la independencia de los juristas”*.

GIRALT defendió la legalidad de todo este proceso: *“El hecho de que no se hayan convocado las elecciones no impide que el Tribunal se pronuncie. En Barcelona hay dos clubes en Primera División: de uno se sabe cuando serán los comicios, y del otro no. Esto no es serio. (...) Es muy triste todo lo que se ha dicho sobre mí. Yo sólo soy un socio que se ha expresado libremente y le ha preguntado a la Junta por un tema tan trascendental como la fecha de las próximas elecciones a la Presidencia”*.

Del mismo modo recordó que *“El TCE ha sido muy valiente con esta decisión, de la que tenía personalmente grandes dudas”*. El abogado catalán deseó una rápida resolución del TCE, y declaró que *“Espero que el TCE actúe con independencia de posibles movimientos que pueda realizar la Directiva azulgrana”*. Por otra parte, consideró que la actuación de la Junta Directiva había sido *“poco inteligente”*, por no darle en su día las respuestas razonadas a las preguntas que solicitó.

Según GIRALT, la decisión del TCE vinculará y obligará a que se celebren las elecciones en la fecha que establezca el TCE, pero la parte denunciada, la Directiva del club catalán, considera que la decisión que dictamine el TCE podrá ser recurrida ante la justicia ordinaria.

El Secretario y Portavoz de la Junta Directiva del F.C. BARCELONA, **XAVIER CAMBRA**, evitó pronunciarse al respecto ya que en el momento de la comparecencia ante los medios de comunicación aún no había recibido la notificación oficial, aunque sí que adelantó que el F.C. BARCELONA actuaría en consecuencia. El club catalán ya preveía la posible admisión a trámite de esta denuncia.

XAVIER CAMBRA dejó claro que *“La tranquilidad sobre este tema es absoluta porque siempre que este socio se ha dirigido al club ha tenido una respuesta en todas las ocasiones”*. **El club azulgrana considera que ha respondido a todas las preguntas que ha realizado ORIOI GIRALT sobre la fecha de las elecciones**, unas demandas que se iniciaron el pasado mes de septiembre cuando ORIOI GIRALT envió una carta a la Directiva preguntando cuándo convocaría las elecciones.

CAMBRA recordó que GIRALT obtuvo respuesta del SÍNDIC DEL SOCI, pero no la aceptó por considerar que debía responder la Junta Directiva. Tras una segunda carta que remitió GIRALT a la Junta, fue contestado mediante burofax por la Directora de la

Oficina d'Atenció al Barcelonista (OAB), quien le remitió a lo manifestado por el Presidente JOAN LAPORTA en la Asamblea de Compromisarios del pasado verano: *“Las elecciones serán en 2007”*.

Los servicios jurídicos del club catalán consideraron que el TCE no tiene competencia para dictaminar sobre la fecha de las elecciones, ya que opinan que la denuncia del socio ORIOL GIRALT sólo reclama una sanción para la actual Junta Directiva y no una fecha para convocar elecciones. Consideran que el único organismo que puede fijar una fecha para las próximas elecciones al club catalán es un Tribunal Ordinario de Justicia o bien la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat de Catalunya.

El club catalán manifestó que estudiaría si presentaría las alegaciones, considerando que sería factible también que no lo hiciera, ya que la decisión del TCE no cambiaba la postura del F.C. BARCELONA, ya que sigue sin considerarle como órgano competente para decidir si las elecciones deben celebrarse en 2006 o en 2007.

Según indicaba SANTI JIMÉNEZ, del diario SPORT, **los mismos servicios jurídicos del club azulgrana afirmaron que el socio ORIOL GIRALT denunció un “delito” que aún no se había cometido**. Es decir, creen que la acción del socio en cuestión es como si un guardia urbano sancionara a un conductor con una multa por saltarse un semáforo al que está por llegar. Según la Junta Directiva del F.C. BARCELONA, habría todavía tiempo hasta enero de 2006 para anunciar las elecciones en el caso de que fueran en el año 2006; según GIRALT, la directiva de LAPORTA estaría jugando con dos fechas desde que se hizo cargo de la dirección del club.

12. PRESENTACIÓN DE LAS ALEGACIONES ANTE EL TCE (23 de diciembre de 2005)

ORIOL GIRALT presentó sus alegaciones en el último día de plazo. GIRALT rectificó su primera petición, solicitando ahora “inhabilitación temporal por el periodo de un año” para JOAN LAPORTA y los doce miembros de su Junta Directiva.

Según indicó GIRALT al diario LA VANGUARDIA, *“El cambio de estrategia se debe a que el club a utilizado su diario oficial del pasado 11 de diciembre, el número 3 de la revista BARÇA, para reafirmarse en este planteamiento. Se trata de una acción muy grave, teniendo como tienen un expediente disciplinario abierto. La Directiva se está basando en un dictamen político ilegal”*.

GIRALT insistió en que ha detectado en los últimos días una estrategia para que el Tribunal no resuelva como en Derecho procede, sino que se dicte una resolución política favorable al F.C. BARCELONA.

Añadió que *“Debería repasarse la hemeroteca y ver cómo en esos ocho días de mandato que cuentan como un año, se hizo el cierre económico de aquel ejercicio. Es un asunto de avales, de venta de jugadores y de otras cuestiones. No puede ser que la norma te beneficie siempre en todos los sentidos”*.

13. EL F.C. BARCELONA CUESTIONA LAS COMPETENCIAS DEL TCE Y NO RECONOCE SU INTERVENCIÓN EN EL CASO (27 de diciembre de 2005)

El F.C. BARCELONA comunicó por carta al TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT (TCE) que no le reconoce ninguna atribución en lo relativo a las elecciones a Presidente y Junta Directiva. El club considera en esta carta, firmada por JOSEP CUBELLS y XAVIER CAMBRA, Presidente y Secretario de la Comisión Disciplinaria, respectivamente, y en calidad de miembros de la Junta Directiva, que la intervención del TCE en esta materia no es válida ni vinculante, y, por consiguiente, el TCE no debería haber admitido a trámite la solicitud de apertura de expediente presentada por el socio ORIOL GIRALT.

La Junta Directiva azulgrana considera que el TCE, que en su día aceptó a trámite la denuncia de GIRALT, no tiene potestad para intervenir en este tipo de denuncias a instancias de un particular; el TCE solamente podría resolver conflictos muy concretos estipulados por la Ley y presentados por la propia Administración, entre los cuales no aparece la convocatoria de unas elecciones de un club deportivo.

Ante la inminente finalización del plazo para la presentación de alegaciones, el club azulgrana decidió no presentar ninguna alegación, excepto la citada carta, en la que hace saber al TCE que no se reconoce al TCE competente en esta materia, y, por consiguiente, el F.C. BARCELONA no consideró jurídicamente su resolución del pasado 13 de diciembre.



La defensa jurídica del club para negar la competencia del TCE se basa en rechazar los propios argumentos esgrimidos por el TCE en su resolución, cuando hace referencia a la consideración por parte del TCE del artículo 139 de la Llei Catalana de l'Esport como soporte jurídico para declararse competente en el caso, ya que, en la realidad, no se presenta ninguno de los supuestos contemplados en dicho artículo que facultan la intervención del TCE.

Del mismo modo, también el F.C. BARCELONA critica en su carta la contradicción e incongruencia en la que incurre el TCE cuando en la documentación remitida al club azulgrana califica como “recurso” al escrito de denuncia de ORIOL

GIRALT, asegurando que ni los Estatutos del club ni cualquier otra normativa vigente otorga atribuciones al TCE en lo que se refiere a la denuncia presentada.

Los asesores jurídicos del F.C. BARCELONA consideran, asimismo, que, en caso de aceptación de la denuncia, **el TCE debería haber nombrado un Juez instructor para después redactar un pliego de cargos** y hacerlo llegar al club azulgrana con un plazo para presentar alegaciones.

La Junta Directiva azulgrana entiende que, al ser un caso de relaciones entre socios de un club, **el procedimiento correcto que debería haber seguido ORIOL GIRALT, como socio del club en desacuerdo con lo anunciado por su Presidente respecto a las elecciones, sería el de acudir a la jurisdicción civil**. Según este criterio, el TCE sólo debería intervenir en un conflicto de estas características a instancias de la Administración. La misma Junta espera que el TCE se declare incompetente.

En **Sentencia de 6 de Junio de 1997, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya**, dictó que **las elecciones de un club deportivo son competencia de la jurisdicción civil**. El caso versaba sobre si la candidatura que se presentaba a las elecciones debía prestar o no aval bancario en función de lo estipulado en los artículos de los Estatutos del F.C. BARCELONA.

En cuanto a la posible sanción por parte del TCE al Presidente JOAN LAPORTA, como a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, **el club puntualiza que no considera abierto ningún expediente disciplinario**. Por otro lado, y avanzándose a posibles acontecimientos, se cita como precedente la actuación anómala de TCE dictada en su día en una **Sentencia del Tribunal Supremo** en la que se declara nula de pleno derecho la actuación del TCE en un procedimiento disciplinario porque no cumple los requisitos exigibles en cualquier caso de esta naturaleza.

La carta de la Directiva azulgrana dirigida al TCE explicita que **considera nula jurídicamente la resolución del TCE así como las que puedan producirse en el futuro sobre la misma cuestión**.

14. PUNTUALIZACIONES DE ORIOL GIRALT EN LA CALIFICACIÓN DE SU INTERVENCIÓN ANTE EL TCE (28 de diciembre de 2005)

ORIOL GIRALT insistió en aclarar que **no se trata de una consulta sobre la fecha de las elecciones ni una denuncia sino de una “demanda de apertura de expediente sancionador”**. El abogado GIRALT manifestó la competencia del TCE en numerosos conflictos de esta naturaleza: El TCE es competente en tres supuestos:

- 1) Como Tribunal revisorio de los órganos federativos;
- 2) Como Tribunal de arbitraje siempre que las dos partes en conflicto estén de acuerdo; y

- 3) Como Organismo sancionador en casos extraordinarios como el actual, puesto que todavía no se ha transgredido la norma pero, según GIRALT, sí se entiende que se ha manifestado la voluntad de transgredirla, al anunciar el Presidente LAPORTA, en numerosas ocasiones, su intención de convocar elecciones en 2007 y no en 2006.

GIRALT recordó a tal efecto el antecedente de las elecciones a la FEDERACIÓ CATALANA DE FUTBOL, en las que el TCE abrió expediente a JORDI ROCHE y JAUME ROURA.

15. DECLARACIONES DE RAFEL NIUBÓ, SECRETARI GENERAL DE L'ESPORT, A FAVOR DE LA POSTURA BARCELONISTA (29 de diciembre de 2006)

La Generalitat, a través de RAFEL NIUBÓ, volvió a echar un “capote” a la Junta Directiva del F.C. BARCELONA, al insistir en que las elecciones deben realizarse en el 2007 y no en el 2006.

Se manifestó en el sentido de que *“Los Estatutos del F.C. BARCELONA indican que las elecciones han de celebrarse cada cuatro años. Además, estoy convencido de que los aficionados que fueron a votar en el 2003 lo hicieron pensando que era por cuatro años y por tres años y unos días”*.

16. INTERPRETACIÓN DEL CASO POR PARTE DE DÑA. MERÇÈ CORULL, DIRECTORA DEL CONSELL CATALÀ DE L'ESPORT (10 de enero de 2006)

Según MERÇÈ CORULL, y en base a la Llei de l'Esport, el TCE podría inadmitir la denuncia presentada por el socio ORIOL GIRALT por presunta infracción de los Estatutos del Club, ya que esta supuesta infracción no se ha producido todavía al no haber sido convocados todavía los comicios electorales.

CORULL considera que **si el TCE no admite esta denuncia, podría el F.C. BARCELONA convocar las elecciones cuando considere oportuno, de acuerdo con los Estatutos del Club**. Aseguró que *“La Jurisdicción Ordinaria sería la competente para entrar a conocer una denuncia presentada por un socio, con lo que el proceso sería mucho más lento y podemos pensar que las elecciones se celebrarían en el año 2007 (...) La última palabra siempre la tendrá la Asamblea del club. Nuestra única recomendación sería que cambiaran los Estatutos del club, pero no tendríamos más competencias”*.

Según la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat, la Asamblea de socios prevista para el mes de agosto de 2006 debería servir para que el club azulgrana presentara unos nuevos Estatutos con objeto de evitar dobles interpretaciones con respecto a los años de mandato presidencial como está ocurriendo en la actualidad. **Esta**

Secretaria General de l'Esport considera que las elecciones deben celebrarse en el 2007 aunque es conveniente rectificar los Estatutos en próximas fechas.

17. FILTRACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR LA CUAL EL TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT (TCE) SE DECLARARÍA INCOMPETENTE SOBRE LAS ELECCIONES EN EL F.C.BARCELONA (10 de enero de 2006)

En los medios de comunicación se filtró con rapidez la noticia de que el mismo día 10 de enero el TCE se **declararía incompetente en la determinación de la fecha de las elecciones a la Presidencia del club catalán y decidiría simultáneamente no admitir a trámite la denuncia del socio ORIOL GIRALT**, contra la Directiva del club azulgrana por su presunta intención manifiesta de incumplir los Estatutos de la entidad respecto a la fecha de las próximas elecciones. Su argumentación estaría basada en la no existencia de una convocatoria oficial de las elecciones por parte de la Junta Directiva. **Con esta decisión, y con elevada probabilidad, las elecciones del club azulgrana podrían celebrarse finalmente en 2007**, tal como ha considerado lógico desde el principio el Presidente JOAN LAPORTA.

Incluso se llegó a asegurar cuáles serían los resultados de la posible votación para decidir la actuación del TCE: De los siete miembros del TCE, cuatro votarían a favor y tres en contra, entre los que se encontrarían el presidente del Tribunal, JOSEP DOMINGO VALLS, y el ex directivo azulgrana JOSEP MARIA CORONAS.

JOSEP MARIA CORONAS desmintió la convocatoria de una inmediata reunión del TCE para decidir sobre esta cuestión. Tal como avanzó CORONAS, el TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT (TCE) no se reunió el citado día 10 de enero, para debatir sobre la denuncia presentada por el socio del F.C. BARCELONA ORIOL GIRALT.

18. REACCIONES DE ORIOL GIRALT ANTE LAS FILTRACIONES (10 de enero de 2006)

Esta filtración de la decisión del Tribunal de declararse incompetente en la materia sorprendió a ORIOL GIRALT, quien manifestó *“su indignación por haberse dado a conocer el resultado de un debate que aún no se había producido”*. GIRALT aseguró haber recibido repetidamente amenazas y presiones *“ignominiosas”* para que retirase la denuncia.

Indicó en una entrevista en el diario SPORT que *“Esperaba que se me investigara y que me abrieran los armarios, pero nunca que presionaran a familiares o que se presionara de este modo a ciertos miembros del TCE. Es todo una vergüenza. (...) La Junta del BARCELONA está presionando a los miembros del TCE para que realicen una interpretación no legal de esta denuncia a base de descalificaciones. No entiendo cómo el club puede utilizar de esta manera a la Secretaria General de l'Esport y como ésta puede trabajar al servicio de un club”*.

GIRALT hizo públicamente una petición a los miembros del TCE: *“Sólo les pido que se hagan el favor de su vida y dictaminen según su conciencia”*. El abogado barcelonés añadió que *“Es todo fruto de una manipulación por parte del club y por parte de un miembro del TCE que es muy próximo a esta junta, que está filtrando el tema. Es imposible que el TCE se declare incompetente desde el momento en el que el 13 de diciembre aceptaron a trámite mi denuncia (...). Hay mucho temor en la Directiva del BARCELONA y todo vale para que la resolución sea favorable a sus intereses y para difundir cualquier información injuriosa sobre mi persona, tenga fundamento o no (...)”*.

ORIOI GIRALT insistió en que *“Yo no soy un submarino de nadie, pero se están diciendo cosas que son falsas. Todo vale para ir contra un ciudadano que recurre a un tribunal en defensa de sus derechos. Sé que me asiste la razón, pero no tengo poder para comprar ni presionar a nadie. No persigo una sanción a LAPORTA y me sabría mal que se produjera, pero no retiraré la denuncia. Puedo ganar o perder, pero no la retiraré a pesar de las presiones”*.

También acusó públicamente a **RAFEL NIUBÓ**, Secretari General de l’Esport, *“por favorecer las tesis del club catalán al nombrar a tres miembros del TCE justo en el momento en el que yo presenté la demanda”*.

Precisamente en estas fechas se publicó en los medios de comunicación la noticia de que la Generalitat prepara un **cambio en la Llei de l’Esport para modificar la designación de los miembros del Tribunal Català de l’Esport (TCE)**, según el cual ya no serán propuestos por la UFEC (Unió de Federacions Esportives Catalanes) y los Colegios de Abogados catalanes, sino que dependerán de forma directa del poder político. Actualmente la UFEC propone cuatro juristas y el Consell de Col·legis d’Advocats de Catalunya, los tres restantes. El propósito de RAFEL NIUBÓ es que la composición del tribunal dependa del futuro directamente del poder político, representado por el Parlament de Catalunya, al igual que ocurre con otros organismos independientes como la Sindicatura de Comptes o el Consell de l’Audiovisual de Catalunya (CAC). Los miembros serían propuestos por el Parlament, en función de la representación de los partidos políticos.

19. EL TRIBUNAL CATALÀ DE L’ESPURT (TCE) ARCHIVA LA DENUNCIA POR LA FECHA DE LAS ELECCIONES (17 de enero de 2006)

En su reunión de aproximadamente tres horas de duración, el Tribunal Català de l’Esport (TCE), con presencia de sus siete miembros en su sede de Esplugues de Llobregat, **decidió por unanimidad archivar la denuncia “por infracción muy grave” que presentó el socio ORIOI GIRALT contra la Junta del F.C. BARCELONA**, por incumplimiento de los Estatutos en la decisión de la Directiva de celebrar elecciones en 2007 y no en 2006.

Esta reunión extraordinaria debía haberse celebrado el pasado 13 de enero, pero se anuló debido a la petición de dos miembros del TCE que solicitaron su aplazamiento ante la imposibilidad de asistir.

Se trataba de la segunda reunión del TCE desde que fue renovada su composición, con las incorporaciones de JOAN MARIA XIOL, ANTONIO RIBA i ROMÁN GÓMEZ. Los otros cuatro miembros que ya estaban son JOSEP MARIA CORONAS, ex-directivo del F.C. BARCELONA durante el periodo de NÚÑEZ y GASPART, LLUÍS PALUZIÉ, JOSEP LLUÍS MALUQUER y el Presidente, JOSEP DOMINGO VALLS.

JOSEP DOMINGO VALLS, Presidente del TCE, confirmó esta decisión y la justificó en que en ningún caso se habría cometido infracción por parte de los dirigentes azulgrana, a quien GIRALT insta a avanzar la fecha de los comicios al verano de 2006, porque el plazo para realizar la convocatoria electoral es válido hasta tres meses antes de que los socios deban acudir a las urnas. Por consiguiente, “el Tribunal no abre expediente disciplinario porque no hemos visto causa para abrirlo”. Por consiguiente, la Directiva del club azulgrana tendría de plazo hasta abril de 2006 para convocar comicios en el caso de que obligatoriamente debiesen llevarse a cabo este año.

Así, si el socio denunciante tuviese razón, la Junta Directiva únicamente incurriría en una infracción si el anuncio de las elecciones fuese posterior al próximo abril.

Respecto a la fecha en la que se deben convocar las elecciones, JOSEP DOMINGO VALLS manifestó que al TCE no se le ha planteado esa duda, sino que sólo se la ha instado a actuar contra los directivos del BARCELONA y que, por los argumentos esgrimidos, ha archivado la demanda. VALLS indicó que *"No hay causa para abrir expediente y lo dejamos aquí"* y *"No se puede decir cuándo deben ser las elecciones. Eso no se nos pregunta, porque no lo podemos decir. No somos competentes para decidir la fecha de las elecciones"*. Sólo podría dictaminar la Justicia Ordinaria.

JOSEP DOMINGO VALLS puntualizó que el TCE es competente para actuar ante una denuncia de este tipo, refiriéndose a las dudas planteadas desde la Junta Directiva azulgrana. Según VALLS, *"Así se confirma cuando se admitió a trámite la denuncia presentada por ORIOL GIRALT"*.

La sentencia del TCE constata que pueden producirse dos lecturas del discutido artículo 29 de los Estatutos del Club:

- 1) Por un lado, **la lectura literal**, defendida por ORIOL GIRALT, **que puede producir la “consecuencia extrema” que 8 días –en este caso, del 22 al 30 de junio del 2003, equivalgan a un año de mandato.** En este caso, el TCE indica que si alguien lo entiende así tiene la vía de la Justicia Ordinaria y no la Administrativa.
- 2) Por otro lado, se afirma que **existe una “duda legítima” y la posibilidad de cuestionarse si 3 años y 8 días y no 4 años de Presidencia respetan a voluntad del elector.**

Ante esta situación, el TCE manifestó en su resolución su perplejidad por el hecho de que pueda producirse esta “consecuencia extrema” que genere la dualidad de interpretaciones. En este sentido, criticó indirectamente la redacción de los Estatutos del F.C. BARCELONA, vigentes desde el año 2001.

La conclusión es que se ha tratado de una resolución salomónica, ya que:

- 1) Por una parte, el TCE archivó la denuncia de ORIOL GIRALT contra la Junta del F.C. BARCELONA,
- 2) Pero, por otro parte, admitió la legalidad y vigencia de lo establecido en los Estatutos del club.

El **texto literal de la Resolución del TCE** es el siguiente:

“Si bien, prima facie, se podría considerar, de acuerdo con la interpretación literal del artículo 29 (...) que la no convocatoria de elecciones para que se celebren antes del 30 de junio del 2006 puede constituir infracción de incumplimiento en la norma estatutaria, se ha de decir que no es labor de este Tribunal determinar cuándo se han de celebrar las elecciones de un club, por lo que no es competente ni tiene facultad alguna (...) y que ha de ser objeto de enjuiciamiento, si fuera preciso, por los órganos de la jurisdicción ordinaria, no por los del ámbito administrativo.

Es indudable que de la interpretación literal del artículo 29 se desprende una consecuencia extrema: que ocho días de mandato equivalgan a un año (...). No decimos que esta consecuencia no sea plenamente correcta ni que no pueda esgrimirse con plena eficacia y legitimidad ante un Tribunal de la jurisdicción ordinaria (...). Lo que afirmamos es que esta consecuencia extrema introduce un elemento de duda legítimo sobre la interpretación que se deba dar al mencionado artículo.

Cabe cuestionarse legítimamente que sustituir un año por siete días sea respetuoso con la voluntad de los electores que votaron en las elecciones (...) Y es este elemento legítimo de duda, en la interpretación de los Estatutos y también en la producción de los hechos, lo que impide apreciar cualquier clase de infracción en los hechos denunciados, por lo que se ha de disponer el archivo del expediente (...) sin la apertura de ningún procedimiento disciplinario”.

20. REACCIONES DE ORIOL GIRALT, JOSEP MARÍA MIGUELLA, JORDI MAJÓ Y DEL CLUB AZULGRANA ANTE EL ARCHIVO DE LA DENUNCIA (18 de enero de 2006)

Ambas partes manifestaron su satisfacción tras recibir el fallo y se han reconocido como ganadoras. Haciendo el símil con las noches electorales en el ámbito político, la lectura que hicieron las dos partes en litigio (Club y denunciante ORIOL GIRALT)

recordó a la postura de los partidos políticos: todos se proclamaron ganadores. Como manifestó el Subdirector de EL MUNDO DEPORTIVO, Xavier Díez Serrat, *“El fallo del Tribunal fue hábil y permitió que cada cual lo interpretara a su gusto. El disgusto vendrá luego”*.

ORIOI GIRALT calificó la resolución de “fantástica” y aseguró que “La victoria es clarísima”, porque, según su interpretación, el Tribunal deja muy claro que las elecciones deben convocarse en 2006. Añadió que *“Si hay una conclusión que sacar de esta resolución es que el Tribunal considera que las elecciones deben convocarse en 2006. Es cierto que han archivado mi denuncia sin sancionar a la Junta, pero el fondo era otro. Me alegro de que no hayan sancionado a la Junta Directiva, pero el escenario actual es el idóneo para mí, puesto que mi única intención era lograr que las elecciones se convoquen cuando corresponde”*.

Para GIRALT, *“La resolución del TCE no admite dudas, porque deja dos cosas muy claras: una, que los Estatutos se adecuan a la norma de la Generalitat, que son vigentes y que obligan a todo el mundo. Es decir, los Estatutos no son contradictorios ni ilegales y sí plenamente válidos. Y dos, que de acuerdo con lo que dicta el artículo 29.2 de esos Estatutos, las elecciones deben convocarse en 2006”*.

El abogado destacó que el TCE recuerda que *“Los Estatutos no son contradictorios ni ilegales y sí plenamente válidos. Por tanto, la argumentación de la Junta Directiva de que las elecciones deben ser en 2007 se desmonta”*.

GIRALT insistió en que *“El TCE no es competente para convocar las elecciones o decidir cuándo deben ser, pero sí para sancionar infracciones. (...) Si el 21 de abril (último día para que las elecciones se celebren en primavera, como es preceptivo) no se han convocado volveré a presentar una denuncia ante el TCE por incumplimiento muy grave de los Estatutos. Entonces sí podrían ser sancionados e incluso inhabilitados a perpetuidad”*. Como conclusión, para GIRALT *“La resolución del TCE puede calificarse de impecable técnicamente pero muy tierna con la directiva del F.C. BARCELONA”*.

JOSEP MARÍA MINGUILLA manifestó en relación con la decisión del TCE que *“No había causa para sancionar porque la Junta no había tomado ninguna determinación. Supongo que la Junta deberá acatar que las elecciones serán en 2006 porque lo ha dicho el Tribunal. Espero que no se pondrán en ningún otro fregado porque cuando el equipo va bien, y va sensacionalmente bien, lo mejor es tener normalidad”* (...) *“Para mí quedó muy claro con la Sentencia del Tribunal que se han de cumplir los Estatutos y éstos marcan aquellos días como un año y se han de convocar en 2006. Yo creo que lo harán así porque ante la disyuntiva por una falta muy grave, los juristas del club le explicarán a LAPORTA que corren un riesgo bastante grande de ser sancionados. Por el bien del F.C. BARCELONA, deberían evitar ese bochorno”*.



Por su parte, **JORDI MAJÓ** indicó que *“Estaba claro que no podía haber sanción. Estaba claro que el TCE no puede fijar la fecha de las elecciones. Pero está muy claro también que hay que hacer una interpretación estatutaria muy correcta. Es una buena noticia para el BARCELONA. Sería muy mala noticia que se incumplieran los Estatutos, aunque esto puede pasar también con el señor LAPORTA”*

JOSEP CUBELLS, Directivo responsable del Área Jurídica del club catalán, aseguró que *“Estamos satisfechos porque el demandante ve archivado su expediente y sus pretensiones han sido desestimadas. Hay dos cuestiones más: al archivar, el TCE está diciendo que no tiene ninguna competencia para sancionar ni tampoco para convocar elecciones o para interpretar la fecha. Teníamos claro que serán en el 2007 y el Tribunal nos ha dado la razón al asegurar que no tiene potestad para decidir cuándo han de ser. En este sentido la resolución asegura que la interpretación de los Estatutos es una cuestión que corresponde estrictamente al ámbito privado del club y tiene que ser objeto de enjuiciamiento, si corresponde, por los órganos de la jurisdicción ordinaria”. Es decir, corresponde al ámbito privado de la Justicia Ordinaria recoger la posibles quejas de los socios que no estén de acuerdo”*.

Para CUBELLS, *“Los argumentos de la Junta han sido validados en su totalidad y se ha procedido al archivo de una denuncia mal puesta en el tiempo”*

Otras fuentes del club azulgrana indicaron que en la resolución se afirma que *“Es legítimo que haya más de una interpretación de los Estatutos, aunque la interpretación literal conduce a la “realidad extrema” de que ocho días sean considerados un año. También insisten estas fuentes en que el TCE no puede interpretar los Estatutos”*.

21. ORIOL GIRALT ANUNCIA QUE UN GRUPO DE SOCIOS DEL F.C. BARCELONA ACUDIRÁ PRÓXIMAMENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA (18 de enero de 2006)

ORIOL GIRALT anunció que un grupo de socios *“que no acepta los reiterados incumplimientos por parte de la Junta Directiva”* se ha puesto en contacto con él para acudir a los Tribunales Ordinarios, con objeto de presentar una denuncia contra la Junta Directiva que preside JOAN LAPORTA, y para que un Juez ratifique que los comicios deben celebrarse en el verano del 2006. Este grupo dará soporte y

avalará todas las iniciativas que GIRALT comenzó para conseguir que se convoquen elecciones en esta temporada.

GIRALT se desmarcó de esta iniciativa y explicó que había solicitado a quienes la promueven que aplazasen su puesta en marcha, prevista inicialmente para el 20 de enero, ya que está convencido de que la Junta del F.C. BARCELONA admitiría en breve su interpretación de la sentencia del TCE y convocaría las elecciones antes de que expirase el plazo del mes de abril. Es decir, *“Lo que se ha archivado ahora puede ser reconsiderado, si el F.C. BARCELONA no convoca a las urnas, a partir del 21 de abril, último día para que se celebren en primavera, tal y como está estipulado”*.

El letrado GIRALT añadió que *“Si la Junta Directiva no lo hace, tendrá un problema muy grave porque las consecuencias son gravísimas”*.

ORIOI GIRALT consideró que *“Los Directivos azulgrana no pueden mantener un pulso en torno a este asunto. No se puede deducir otra cosa de la resolución del TCE más que el hecho de que las elecciones deben ser en el 2006”*. Asimismo, calificó de “equivocación” la lectura de la sentencia realizada por JOSEP CUBELLS del club azulgrana al interpretar que el TCE se ha declarado incompetente para resolver este tipo de asuntos y, que, por consiguiente, ha archivado el expediente: *“Le pido a los Directivos que se lean la resolución y la interpreten en el sentido literal de lo que pone”*. Por otro lado, GIRALT se alegró de que se haya archivado su demanda y de que no se haya sancionado a la junta, *“porque hubiese sido muy gordo”*.

ORIOI GIRALT insistió en que está convencido de que se convocarán elecciones para este verano, *“Si Laporta se enroca cometerá un grave error, pero en su Directiva hay juristas concienzudos capaces de hacer que el Presidente entienda la sentencia del TCE y, por lo tanto, no será necesario que se presente una denuncia ante los Tribunales Ordinarios”*.

GIRALT añadió que todo este asunto le había “quemado muchísimo” y deseó que sea *“La Junta y no un Juez quien establezca el próximo verano como fecha de los comicios”*.

Por otra parte, el abogado barcelonés criticó con dureza al Secretari General d'Esports de la Generalitat, RAFEL NIUBÒ, a quien la Directiva azulgrana solicitó un informe sobre la fecha de las elecciones y emitió uno que se decantaba a favor del 2007. Le acusó veladamente de *“dejarse influenciar, algo que nunca se percibió en sus antecesores en el cargo”*. GIRALT llegó a comparar lo que entiende como *“una intervención política ante un tribunal”* con las manifestaciones contrarias al Estatut del General José MENA: *“En Cataluña los políticos critican que haya militares que digan cómo debe ser el Estatut pero que luego influyen ante un Tribunal por una resolución”*. Para GIRALT, **la actuación de RAFEL NIUBÒ en el caso “tendría que tener consecuencias políticas”**.

Por su parte, el Secretari General d'Esports de la Generalitat, **RAFEL NIUBÒ, manifestó que la sentencia del TCE “no contradice” el informe de la Generalitat.**

Respecto a la posible presentación de una demanda en la Justicia Ordinaria por un grupo de abonados, la Directiva azulgrana considera que el riesgo es asumible y que el caso se eternizaría dos o tres años en los Tribunales Ordinarios, además de un posible apoyo de la Administración. El Presidente del F.C. BARCELONA, JOAN LAPORTA, no se pronunció públicamente acerca de la fecha de las elecciones, después de que el Tribunal Català de L'Esport (TCE) archivara el expediente interpuesto por el socio ORIOL GIRALT.

Hasta el momento no se había pulsado la voz del socio. Pero el diario SPORT realizó una encuesta solicitando el pronunciamiento del socio. Prácticamente **tres cuartas partes de los aficionados (el 71 % de los encuestados) considera acertado que las próximas elecciones a la Presidencia del F.C. BARCELONA se celebren el año 2007** y no ahora, en el 2006, como solicita un grupo de socios de la entidad barcelonista.

Con la participación de más de 3.000 internautas, se pudo concluir que **la opinión mayoritaria entre la afición azulgrana es coincidente con la idea que defiende la actual Junta Directiva del F.C. BARCELONA,** que considera que los Estatutos establecen que las elecciones deberían tener lugar el año 2007.

En relación con este sentir de los socios azulgranas, el número 7 de la revista “BARÇA CAMP NOU”, repartido en el estadio azulgrana entre los seguidores barcelonistas durante el partido de Liga del pasado 22 de enero, manifestaba en su editorial, bajo el título “El mandato acaba en 2007”, que *“Hacer elecciones en el año 2006 es ir en contra de la voluntad de los socios”*.

22. RUMORES SOBRE UN POSIBLE PACTO F.C. BARCELONA-ORIOL GIRALT (22 de enero de 2006)

Según indica JOSÉ LUIS CARAZO, del diario SPORT, el club estaba dispuesto a convocar las elecciones en el 2006 si el socio ORIOL GIRALT retiraba su denuncia. CARAZO comentó que la denuncia del socio ORIOL GIRALT contra los miembros de la Junta Directiva del F.C. BARCELONA ante el Tribunal Català de l'Esport (TCE) preocupa y mucho a la Directiva de JOAN LAPORTA.

JOSÉ LUIS CARAZO manifestó que: *“A pesar de que oficialmente la Junta transmite una imagen de seguridad ante la iniciativa legal de este socio, lo cierto es que antes de que el TCE aceptara a trámite la denuncia de GIRALT, el club tanteó a este abogado para ver si estaba dispuesto a retirar la denuncia a cambio de un compromiso para convocar las elecciones en la primavera del 2006. GIRALT se negó en redondo a retirar la demanda porque se siente muy maltratado por la Junta barcelonista. GIRALT sostiene que desde sectores cercanos a la Directiva se ha iniciado una campaña de difamación contra él en la que se le presenta como un resentido que actúa por venganza contra una Directiva que desechó un negocio que le propuso este abogado.*

El abogado GIRALT reconoce que hace poco más de un año se dirigió al BARCELONA con dos proyectos en los que, en un principio, se interesó el club. Uno hacía referencia al sistema de pago de los jugadores y otro a la gestión de las cuotas de los socios y en ambos el club conseguía un sustancial ahorro. Como el BARCELONA se mostró inicialmente interesado en el proyecto, GIRALT, junto a varios letrados, realizó un informe que se entregó a la Directora General del Club. El problema reside en que el F.C. BARCELONA se negó luego a pagar por la confección de dicho informe tras haberlo encargado, lo que llevó a los autores del mismo a denunciar el caso ante el Colegio de Abogados de Barcelona, medida que forzó finalmente a que el club acabara pagando esta minuta”.

Según GIRALT, él mismo reaccionó reafirmando en su denuncia ante lo que considera una campaña de desprestigio calculada e intencionada, y, por este motivo, no se planteó en ningún momento avenirse al pacto que le hizo llegar la Directiva.

23. PRIMER GRUPO DE OPOSICIÓN A LA DIRECTIVA AZULGRANA (24 de enero de 2006)

Dos socios que estuvieron en la candidatura de LLUÍS BASSAT en las últimas elecciones a la presidencia azulgrana en el 2003, el notario **MARIO ROMEO** y el doctor cirujano **MIQUEL LLOBET** anunciaron que formarían parte de un “grupo crítico” que ya se ha constituido como oposición a la Junta Directiva azulgrana. Según informaron, el grupo actual no supera las diez personas, pero contará con el respaldo y la colaboración de varias personas importantes y conocidas dentro de la sociedad catalana.

Este grupo, al que aún no se le ha puesto ningún nombre, no está de acuerdo con muchas decisiones tomadas por JOAN LAPORTA. Según LLOBET y ROMEO, “*no quieren ser identificados como grupo opositor, sino como un grupo de socios que quiere un modelo diferente de gobierno y gestión del club*”. En este sentido, **una de sus exigencias es que las próximas elecciones no sean retrasadas al año 2007 sino que, como obligan los Estatutos del club, se celebren este año.**

Se manifestaron en el sentido de que “*Nosotros sólo queremos que se apliquen los Estatutos y pediremos que se convoquen las elecciones este año. Entonces, que el socio decida libremente si está de acuerdo con esta Junta o no. El fondo de nuestro grupo es que se convoquen las elecciones*”. Salen ahora a los medios de comunicación “*para que no se diga que somos oportunistas*”.

Ambos socios dejaron claro que ninguno de ellos dos sería la cabeza visible de la candidatura electoral y que el candidato será un socio con prestigio y popularidad dentro de la sociedad catalana.



MIQUEL LLOBET aseguró al diario EL MUNDO DEPORTIVO que *“Pediremos a la Junta que convoque las elecciones esta temporada, que es cuando corresponde”*, aunque **descartó llevar el tema a los Tribunales “ni emprender otras acciones”**. Los dos socios fueron, hace pocos meses, los promotores de una cena a la que fueron convocados miembros activos de la oposición, como JORDI MAJÓ, JOSEP MARIA MINGUELLA, JORDI MEDINA o JOAN CASTELLS.

Según LLOBET, los motivos para presentar una candidatura son diversos: *“Han pasado muchas cosas en estos dos últimos años y medio, como la dimisión del 30 % de los integrantes de la Directiva que ganó las elecciones, algunos de ellos gente muy significativa, como Sandro Rosell. Tampoco imaginé nunca que alguien con papeles franquistas estaría en la directiva del club”*.

24. IMPLICACIONES PARA LA JUNTA DIRECTIVA (19 de febrero de 2006)

Según JOSÉ LUIS CARAZO, del diario SPORT, **el Presidente del F.C. BARCELONA, JOAN LAPORTA, se encuentra ante una encrucijada electoral**, por culpa de ocho días. Añade que son conscientes de las trabas o las trampas que les esperan, y que *“serán acosados por los cuatro costados”*, sea cual sea el camino que tomen a la hora de elegir la fecha de la convocatoria de las próximas elecciones

Según CARAZO, **tres consecuencias evidentes se extraen de la resolución del Tribunal Català de l’Esport:**

- 1) **Primera**, que no procede en este momento declarar el incumplimiento de los preceptos estatutarios en tanto en cuanto la denuncia se formula antes de que se cumplan los plazos legales para convocar elecciones.

- 2) **Segunda**, que si bien el Tribunal reconoce que estatutariamente el mandato del Presidente finaliza el 30 de junio próximo, considera que no es respetuoso con la voluntad del electorado que ocho días de mandato equivalgan a un año.
- 3) **Tercera**, que no obstante lo anterior, y de acuerdo con las previsiones estatutarias, ocho días equivalen a un año de mandato, porque según el artículo 29 de los Estatutos la Junta inicia el mandato desde el momento de la toma de posesión, y este hecho no modifica ni la duración natural de los cuatro años de duración, ni la cadencia natural de cada año, y se tomará como primer año de mandato de la nueva Junta el de la toma de posesión, sea el que sea el momento en que se produzca, y finalizará el mandato el 30 de junio del cuarto año.

Según indica CARAZO, ante una demanda como la de ORIOL GIRALT, LAPORTA podría ser condenado por el eventual incumplimiento de los Estatutos y, en tal supuesto, tener que dejar el mandato. Tampoco podría convocar elecciones anticipadas porque en este caso no podría presentarse a la reelección. Por último, si prolongara su mandato hasta el 2007, el mismo GIRALT, o cualquier otro socio, podrían llevar el asunto a los Tribunales con el riesgo de fallar a favor de los demandantes y condenar al Presidente a la inhabilitación por falta grave y no podría concurrir a los comicios.

Concluye CARAZO diciendo que, en consecuencia, que **todo parece indicar que las elecciones se van a convocar en el 2007, y que esto puede provocar una tormenta social**, y que el asunto acabe en los Tribunales aunque, para cuando haya sentencia en firme LAPORTA, podría haber finalizado los dos mandatos estatutarios.

25. POSIBILIDAD DE CONVOCAR ELECCIONES EL 17 DE ABRIL DE 2006 (21 de febrero de 2006)

Según publicó EL MUNDO DEPORTIVO, el club estaría pensando en la opción del 17 de abril como fecha para convocar las elecciones, pese a que continúa creyendo que el 2007 sería mejor. Parece ser que las voces discordantes que piden elecciones en 2006 han hecho que la actual Junta Directiva pueda replantear su posición y convocar los comicios este año.

Según el citado diario, aunque el TCE desestimó la denuncia presentada por ORIOL GIRALT, el club azulgrana también captó el mensaje que le lanzó el TCE en su sentencia, invitándole a hacer una interpretación literal de los textos. Por tanto, y antes de que tras la fecha del 21 de abril pudiera verse denunciada ante la Justicia Ordinaria por cualquier socio por incumplimiento de los Estatutos, la actual Junta Directiva estudiaría el 17 de abril como posible fecha para convocar las elecciones.

Los Estatutos del club catalán establecen en que, **a partir del 1 de marzo del último año de mandato, y hasta el 20 de abril, se pueden convocar los comicios**. Si finalmente se apostara por la convocatoria de elecciones para ese 17 de abril, tal y como reflejan los Estatutos de la entidad, deberían celebrarse los comicios justo pasados 34 días después de haberse anunciado.

Artículo 37. Convocatoria de las elecciones

La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta Directiva del Club o por la Comisión Gestora regulada en el artículo 30.4, de acuerdo con las normas siguientes:

Término. *Cuando la convocatoria sea a causa de la finalización natural del mandato, que no se podrá anticipar con excepción del supuesto previsto en el artículo 30.4 de nombramiento de la Comisión Gestora, se habrá de realizar dentro de los últimos seis meses de su vigencia, y con la antelación necesaria para que la elecciones se hagan antes de acabar el mandato.*

Cuando la convocatoria sea consecuencia de la finalización anticipada del mandato de la Junta Directiva, con nombramiento de Comisión Gestora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4, la convocatoria de deberá hacer por esta Comisión dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión de los cargos.

Las elecciones se deberán celebrar dentro de los meses de marzo, abril o mayo inmediatamente anteriores a la finalización del mandato, excepto que esto no fuera posible por tratarse del supuesto regulado en el artículo 30.4 de nombramiento Comisión Gestora. En cualquier caso, se procurará que las elecciones se celebren en un día en que se dispute en el Camp Nou un partido de competición oficial del primer equipo de fútbol del Club". (...)

Por su parte, el diario SPORT publicó que, según fuentes cercanas a la oposición, este anuncio por parte de la Directiva respondería a un cambio de estrategia que tendría por objeto aprovechar el ambiente favorable a la Junta que se derivaría de la clasificación del BARCELONA para la fase de cuartos de final de la Champions League en caso de superar al CHELSEA inglés y con la Liga española casi conseguida.

Lo cierto es que este rumor que en las últimas horas había ido tomando consistencia en diversos medios, sobre todo en portales de Internet, fue **desmentido en esas fechas de febrero con rotundidad por el club azulgrana, insistiendo en que las elecciones deben llevarse a cabo en el año 2007.**

El MUNDO DEPORTIVO ha asegurado el pasado 14 de marzo que en las últimas semanas ha habido una corriente entre la Directiva favorable a anticipar las elecciones al mes de abril o mayo para aprovechar el buen momento deportivo del equipo: líder en la Liga y en posición inmejorable en la Champions League. No obstante, en la misma fecha, SANTI JIMÉNEZ publicaba en el diario SPORT que la Junta Directiva del F.C. BARCELONA se mantiene firme en que las elecciones sean en el año 2007, no habiendo dudas ni grietas entre los colaboradores de JOAN LAPORTA.

JOAN LAPORTA manifestó que *“Serán en el 2007, como recomienda el informe de la Secretaria General de l’Esport. Creo que si las elecciones las hiciéramos ahora algunos podríamos salir con cierta ventaja, pero no sería nuestro objetivo”*.

26. LA DIRECTIVA AZULGRANA SOLICITA CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS AL BUFETE DE MIQUEL ROCA (28 de febrero de 2006)

Según informa JOAN POQUÍ, JOAN LAPORTA y la Junta Directiva del F.C. BARCELONA han encargado un estudio al **Bufete de Abogados ROCA I JUNYENT ADVOCATS ASSOCIATS** de MIQUEL ROCA I JUNYENT para la redacción de una serie de **enmiendas a los Estatutos del club, para evitar ambigüedades en su interpretación**. La nueva modificación estatutaria, que deberá ser aprobada por la próxima Asamblea General del club, incluye la **modificación del artículo 29**, en el que la junta barcelonista entiende que hay una contradicción respecto a la duración del mandato, además de otras propuestas.



POQUÍ, en el diario EL MUNDO DEPORTIVO, publica que la Directiva entiende que el artículo 29 de los Estatutos, el que hace referencia a la duración del mandato, se presta a distintas interpretaciones y la Directiva, que mantiene su intención de convocar elecciones en 2007, quiere aclararlo.

La Junta es plenamente consciente de que si no convoca elecciones esta primavera es posible que haya una denuncia por parte de algún socio. Pero, igualmente, cree que puede haber socios que piensen que las elecciones deben ser en 2007 y presenten una denuncia si se convocan este año. Por lo tanto, han encargado la redacción de una propuesta de solución a un bufete de abogados tan prestigioso como el de MIQUEL ROCA, vocal de la Directiva de la Fundació del F.C. Barcelona, abogado y ex miembro de la Comisión Constitucional en representación de Convergència Democràtica de Catalunya, ex diputado por CiU en el Congreso y uno de los letrados de más prestigio en Cataluña.

Será necesario que se convoque una Asamblea extraordinaria para someter a la aprobación de los socios la propuesta de modificación de los Estatutos solicitada por la

Directiva, con el único punto de la votación de la reforma de los Estatutos en el orden del día.

Como plantea D. GONZÁLEZ, en el diario SPORT, y partiendo de la premisa de que JOAN LAPORTA y su Junta no tiene intención de convocar las elecciones hasta la primavera del 2007, **el dictamen jurídico iría en la dirección que señalan los Fundamentos Jurídicos de la Resolución del Tribunal Català de l'Esport de desestimar la denuncia presentada por el socio ORIOL GIRALT I GILI**, relativa al presunto incumplimiento de los Estatutos al anunciar la junta que no convocaría los comicios hasta el 2007. MIQUEL ROCA deberá razonar jurídicamente si, como dice la mencionada resolución, “ocho días de mandato no pueden ser equivalentes a un año”, como se desprende de la aplicación literal del artículo 29 de los Estatutos del F.C. BARCELONA. No sería respetuoso con la voluntad de los electores expresada en las urnas el día 15 de junio del 2003.

El dictamen de MIQUEL ROCA, esperado a primeros de abril, deberá poner luz jurídica en el asunto, y señalar el camino a seguir, que todo apunta a la modificación estatutaria para que futuras directivas no se vean en una situación igual, y permita a la de JOAN LAPORTA cumplir los cuatro años de mandato previstos en los Estatutos.

27. REACCIONES ANTE EL POSIBLE CAMBIO ESTATUTARIO (1 de marzo de 2006)

La posibilidad de que la Junta Directiva del F.C. BARCELONA proponga una modificación de los Estatutos del Club ha producido reacciones en diversos ámbitos. Según publicó el diario EL MUNDO DEPORTIVO, fuentes del club guardan silencio oficial, pero de forma extraoficial admiten que se está trabajando en el tema y que está en manos de MIQUEL ROCA I JUNYENT.

La Asamblea del 23 de julio de 2001, en la que los compromisarios aprobaron la revisión de los Estatutos elaborada por la Comissió Segle XXI, fue presidida por **JOSEP LLUÍS VILASECA**, abogado y ex directivo del F.C. BARCELONA. VILASECA ha declarado que no está molesto por la modificación que quiere introducir la actual Junta Directiva, por entender que los Estatutos deben ir revisándose periódicamente.

Respecto a la polémica de la retroactividad de las decisiones de la Asamblea (es decir, si un cambio en los Estatutos podría ser aplicado al mandato actual), VILASECA dejó muy claro que **“La Asamblea es soberana y por lo tanto puede decidir si el cambio afecta al mandato en curso”**.



El abogado **JORDI MEDINA**, líder del grupo “Un Crit Valent”, declaró al citado diario que *“El artículo 29 deja claro qué pasa si la Directiva dimite anticipadamente. Creo que no hay dudas, por mucho que fuesen ocho días. Este artículo no se contradice necesariamente con los de la duración natural del mandato (30.4 y 48). El espíritu es que no haya vacíos de poder y que la Junta entrante no cierre más de cuatro ejercicios, teniendo en cuenta que pueden hacer lo que les dé la gana, especialmente a nivel de imputación de amortizaciones anticipadas, como así hicieron. Otro tema es el espíritu con que se fue a votar, aunque eso no les legitima para incumplir o cambiar los Estatutos, y menos en beneficio propio con efectos retroactivos. **Si se convoca una Asamblea Extraordinaria, la modificación no podrá tener efectos retroactivos**”*. Todavía no hay fecha para la próxima Asamblea General de Compromisarios aunque lo más probable es que vuelva a coincidir con un partido del F.C. BARCELONA en el Camp Nou durante el mes de agosto

JOAN CASTELLS, ex-Vicepresidente del club azulgrana, destacó que *“El problema fue originado por el cese de la Junta anterior. En este sentido, para el futuro, que se computase un final de ejercicio a partir de determinado número de días me parecería lógico, pero otra cosa es que el cambio tenga efectos retroactivos. La Junta fue elegida según unos Estatutos y hay que aplicarle la duración prevista en ellos”*.

JORDI MAJÓ manifestó que *“Es legítimo plantear una modificación de Estatutos, pero en cualquier caso lo que se apruebe no puede afectar a la duración del actual mandato. También GASPART cambió los Estatutos, pero su mandato era de cinco años porque así estaba establecido cuando fue elegido. **Para cambiar los Estatutos debe haber motivos profundos**. Por ejemplo, una reforma de la Asamblea. Yo lo propuse en mi programa y creo que es necesario, pero tienen que explicarlo muy bien. Hay que escuchar la propuesta y analizarla. Si lo hacen pensando que es bueno para el BARCELONA, está bien. Pero si lo hacen pensando que se cambiará la duración del mandato de forma retroactiva se equivocan, porque no es posible. Si se convocase ahora una Asamblea sería sospechoso”*.

ORIOI GIRALT considera este asunto como “*una barbaridad*” y plantea que la decisión del Presidente JOAN LAPORTA y su Directiva de impulsar un cambio de los Estatutos para que las elecciones se celebren en el 2007 “*es una falta de higiene democrática*”. Asimismo GIRALT manifestó que “*Al intentar cambiar los Estatutos están avalando que según los actuales no hay ninguna duda de que las elecciones deben ser en 2006. De lo contrario, ¿por qué tendrían que cambiarlos para convocarlas en 2007?. (...) No entiendo cómo LAPORTA se atreve a seguir hablando de un dictamen que no debería haberse emitido porque es un informe político. No entiendo que LAPORTA, al insistir en que son en 2007, se esté lanzando de cabeza a una piscina vacía, a no ser que él tenga el convencimiento de que está llena*”. GIRALT recuerda que un cambio de este tipo ha de ser aprobado por la Asamblea de socios compromisarios, que suele celebrarse en julio o agosto, “*pero no puede tener carácter retroactivo y eso lo sabe la actual Junta*”.

JOSEP MARIA MINGUELLA manifestó que “*No es en absoluto adecuado reformar los Estatutos ahora. Habría que hacerlo sólo si fuese necesario y de forma muy reflexionada. No porque a la Junta le interese se cambian. Eso sólo lo hacen los dictadores y no creo que sea el caso*”.



JAUME LLAURADÓ, ex candidato a la Presidencia del F.C. BARCELONA, elogió la gestión de LAPORTA y manifestó en relación a las elecciones del club que “*Con los Estatutos del club en la mano las elecciones deberían celebrarse este verano, pero no me importa que sean el año que viene. Actualmente LAPORTA sería reelegido*” (...). “*Si buscamos el espíritu de los mismos, entiendo a aquellas personas que piensan que deben hacerse en el 2007. Lo que pido es que no haya fractura social en este aspecto. Laporta no lleva 20 años... Antes de ir a los Tribunales pido “seny”. Y en caso de divergencias insalvables, pido que se acuda a la Comisión de juristas de prestigio que los redactó. Yo no haré una causa bélica*”.

JOSEP MARTÍNEZ-ROVIRA, también ex -candidato a la Presidencia del F.C. BARCELONA, manifestó que “*Con la lectura estricta de los Estatutos es evidente que*

se han de celebrar en 2006, pero creo que por el espíritu de la norma deberían hacerse en el 2007 (...) Creo que la oposición se desgasta innecesariamente, ya que LAPORTA ganará en ambos casos”.

MARC CASAS, jurista que formó parte de la “COMISIÓN SIGLO XXI” que elaboró los Estatutos, declaró que ***“No se pueden modificar los Estatutos vigentes en beneficio propio porque sería un fraude a los socios. Actuar con carácter retroactivo es imposible, pues los socios votaron de acuerdo a unos Estatutos que dicen que 7 días equivalen a un año”***. Según CASAS, los Directivos del club azulgrana *“buscan una cobertura jurídica para que las elecciones se celebren en el 2007, porque de lo contrario no necesitarían variarlos”*.

El ex vicepresidente del F.C. BARCELONA, **SANDRO ROSELL**, ha asegurado que no tiene dudas de cuándo deberían celebrarse las próximas elecciones a la Presidencia, pese a que la actual Junta insiste en que su mandato debe ser de cuatro años: ***“Creo que en el BARCELONA se debe cumplir la ley, lo que digan los Estatutos. Yo he consultado a dos o tres juristas y no tienen ninguna duda que las elecciones deben ser este año, no en 2007. Yo, sin embargo, no pediré las elecciones y no creo además que vaya a presentarme a Presidente”***. El diario AVUI le preguntó la razón de por qué es partidario ahora de realizar las elecciones en este año 2006, contrariamente a lo que opinaba cuando estaba en la Junta Directiva (*“Los mandatos deben ser por cuatro años por lógica”*) y si esta situación no la había detectado en el 2003. Su respuesta para este diario fue *“No lo sé. Soy economista; en la candidatura ya había unos cuantos abogados”*.



Según ha indicado el diario AVUI, la Junta Directiva del F.C. BARCELONA ha valorado convocar una Asamblea Extraordinaria de Compromisarios para someter la modificación de los Estatutos y ratificar la convocatoria de elecciones en el año 2007. A pesar de ello, lo más probable es que se realice en la fecha prevista inicialmente del próximo mes de Agosto.

Este diario asegura que la razón de que los dirigentes barcelonistas estén dando vueltas a esta cuestión es porque están constatando que les *“va a caer”* una demanda tanto si convocan las elecciones en el 2006 como si es en el 2007, sea por avanzarlas (en ese caso, no se podrían presentar a la reelección) como por retrasarlas. Un ejecutivo azulgrana ha declarado en la prensa que ***“Si las convocamos, otro socio denunciará que LAPORTA se presente a la reelección, porque un Presidente que anticipa unas elecciones no puede volver a presentarse”***.

En el apartado “LA CONTRA” del diario EL MUNDO DEPORTIVO, su autor afirma con rotundidad: *“Me parecería bochornoso que fueran los Tribunales los encargados de resolver una cuestión que el barcelonismo lleva debatiendo desde hace más de un año. Y otra cosa que me parecería contraria a la más elemental higiene democrática es cambiar los Estatutos, encargo que ya se le ha hecho al Bufete de MIQUEL ROCA, para aplicar los nuevos en esta misma legislatura. Sería como cambiar el reglamento del fútbol a mitad de partido so pretexto de que la regla del fuera de juego es poco clara. (...) Unas elecciones en los términos que fijan los Estatutos (es decir, dentro de un par de meses), serían un plebiscito de LAPORTA, reelegido sin rival. Pero ni razones de “conveniencia deportiva” ni de “sentido común” pueden ignorar la democracia que la Directiva prometió 'reinstaurar' cuando ejercía una furibunda oposición”*.

28. EL PRESIDENTE DEL TCE ASEGURA QUE NO DEBE HABER CAMBIO ESTATUTARIO (16 de marzo de 2006)

El Presidente del Tribunal Català de l'Esport (TCE), **JOSEP DOMINGO VALLS** se muestra contrario al cambio de los estatutos del F.C. BARCELONA: *“Los Estatutos del F.C. BARCELONA dicen lo que dicen y su interpretación no debería abrigar dudas. Por lo tanto, no debería cambiarse lo que está claro”*.

VALLS aseguró desconocer *“si se van a retocar o no los Estatutos para que las próximas elecciones sean en 2007. Mientras no se modifiquen, son los que son y dicen lo que dicen y en este punto son muy claros. De hacerse modificaciones en los Estatutos, éstas nunca pueden tener efectos retroactivos”*. Es decir, este cambio estatutario no afectaría a la controvertida fecha de las próximas elecciones presidenciales.

El F.C. BARCELONA basa su argumentación en un informe de la Generalitat en el que se le da razón. El Presidente del TCE, JOSEP DOMINGO VALLS asegura que *“En modo alguno este informe puede vincularse con el Tribunal. Desconozco la existencia de este u otros informes, no los he visto en mi vida. Si existen creo que debería haberse hecho público. (...) El TCE es un órgano absolutamente independiente de la Secretaria General y no recibe presiones ni indicaciones del poder político. De no ser así estaríamos ante una burla al Estado de Derecho. Y el mejor ejemplo de su independencia es que yo, como miembro del Tribunal, ya he visto pasar a cinco Secretarios Generales”*.



Para el Tribunal está muy claro cuándo deben celebrarse las elecciones del F.C. BARCELONA, pero no da la fecha. JOSEP DOMINGO VALLS, considera que, tal y como están escritos los Estatutos del F.C. BARCELONA, no debería haber ninguna duda sobre la fecha en la que tienen que celebrarse las próximas elecciones y que, por tanto, no deberían cambiarse, como pretende la Junta Directiva del club azulgrana, que quiere hacerlo para reforzar su tesis de que las elecciones deben ser en 2007.

La sentencia del TCE ha dejado satisfechos tanto a ORIOL GIRALT que había presentado la denuncia contra la Junta Directiva como al F.C. BARCELONA. VALLS interpreta esta paradoja *“como una consideración al buen hacer del Tribunal (...) Inicialmente, puede parecer difícil comprender la sentencia, pero cualquier persona, sin necesidad de ser jurista, se hace una completa idea de lo que el Tribunal ha querido decir. La resolución es meridiana, basta con saber leer y querer entender”*.

29. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN MONTBLANC (22 de abril de 2006)

Los 17 miembros que componen la Junta Directiva del F.C. BARCELONA se reunieron en la Junta itinerante celebrada en Montblanc (Tarragona). XAVIER CAMBRA, portavoz de la Junta, manifestó que, pese a que el próximo lunes finaliza el plazo para que la actual Junta convoque elecciones, *“Es un tema que no se ha tratado porque nuestra interpretación de los Estatutos, siguiendo el Informe de la Secretaria General de l' Esport, es que las elecciones son en el 2007. ¿Si alguien nos demanda? Eso no cambiará nuestro criterio”*.



30. ULTIMO DÍA PARA CONVOCAR LAS ELECCIONES (24 de abril de 2006)

La fecha del **lunes 24 de abril** ha estado marcada en el calendario azulgrana como la fecha esperada para conocer si el club convoca elecciones para este año 2006. Al no producirse ninguna noticia al respecto, y salvo cambios de última hora: los comicios tendrán lugar en el 2007, opción que siempre ha defendido JOAN LAPORTA y su Junta Directiva.

Este día **24 de abril era la fecha límite para convocar las elecciones porque el artículo 37 de los Estatutos del F.C. BARCELONA especifica que los comicios deben celebrarse en marzo, abril o mayo**. Partiendo de la base que el último día posible es el 31 de mayo, el proceso electoral debe comenzar **34 días hábiles antes**.

El grupo de socios liderado por ORIOL GIRALT ya avisó que si no se convocaban elecciones este año denunciaría el caso ante los Tribunales. Entienden, como también han argumentado algunas voces señaladas del entorno azulgrana, que los Estatutos del club no dejan lugar a la duda: basándose en el artículo 29, los ocho últimos días de la temporada 2002-03 deben contar como el primero de los ejercicios de la Directiva de JOAN LAPORTA. Si el Juez diera la razón a GIRALT, la Junta Directiva podría quedar inhabilitada. Según se publicó en EL MUNDO DEPORTIVO, esta posibilidad no preocupa al Presidente azulgrana, ya que **la burocracia judicial sería previsiblemente tan lenta que las elecciones se celebrarían en 2007 sin problemas**.

No obstante, **GIRALT confirmó el mismo día 24 de abril que no piensa denunciar al club**: *“Estoy muy quemado a causa de las presiones que he recibido, pero apoyaré y asesoraré a cualquier socio que decida presentar una denuncia”*.

La SECRETARIA GENERAL DE L'ESPORT y el TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT sí han apoyado en cierto modo a la actual Junta al entender que el espíritu de la norma abarca cuatro temporadas completas: 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007. El dictamen de la SECRETARIA GENERAL DE L'ESPORT reconocía que los Estatutos del club son ambiguos, pero que permiten que las elecciones se celebren en el año 2007.

Tal como se ha comentado anteriormente, la posibilidad de celebrar las elecciones en 2006 fue estudiada por la Junta Directiva de LAPORTA, pues la buena marcha

deportiva suele ser un aval de éxito en las urnas. Pero se desestimó la opción. Según fuentes del club, *“Si las convocamos, otro socio denunciará que Laporta se presente a la reelección, porque un Presidente que anticipa unas elecciones no puede volver a presentarse”*.

31. DEMANDA POR LO CIVIL CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA (25 de abril de 2006)

La Junta Directiva del F.C. BARCELONA ha sido demandada por lo civil por no convocar las elecciones a la Presidencia en el plazo que mandan los Estatutos del club. Otro grupo de socios, distinto al impulsor de esta demanda, prepara dos acciones más por el mismo motivo: una a través de la vía deportiva, ante el TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT (TCE); y otra demanda a través de los Juzgados.

La demanda ha sido interpuesta en el Juzgado de Instrucción número 30 de Barcelona, pero inicialmente no había trascendido el nombre del demandante ni los abogados que se encargarían de defender sus intereses. En cualquier caso, se aseguró que no se trata, en principio, de un socio vinculado a los distintos grupos más o menos constituidos en oposición.

Según publicó la Agencia EFE, de fuentes judiciales, **la demanda entró el Juzgado a finales del pasado mes de marzo.**

De las acciones iniciadas hasta ahora se han desmarcado señalados barcelonistas críticos, incluido el socio ORIOL GIRALT que inició todo este proceso. Otros grupos esperarán a que acabe la competición oficial antes de exponer sus puntos de vista.

Según informa JOAN POQUÍ, de EL MUNDO DEPORTIVO, las otras dos acciones ante el TCE y los juzgados ordinarios, inminentes, están siendo preparadas por el grupo de socios que lidera el ex compromisario ROBERT BLANCH y que ya presentó una demanda exigiendo tener acceso a la “DUE DILLIGENCE” que la Junta Directiva efectuó al inicio de su mandato (Ver artículo publicado en la sección de OPINIÓN de IUSPORT, del 25 de octubre de 2005, titulado **“EL DERECHO DE ACCESO DE LOS SOCIOS A LA INFORMACIÓN DEL CLUB”**).

En los medios de comunicación se publicó el 25 de abril que, con toda probabilidad, se presentaría en los próximos días una nueva denuncia ante el TRIBUNAL CATALÀ DE L'ESPORT (TCE). Posteriormente, se recurrirá también a la vía ordinaria.

Una vez cumplido el plazo para que las elecciones pudieran convocarse con tiempo para ser celebradas en el mes de mayo, algunos expertos entienden que, **aunque las convocasen para celebrarse en junio, dentro de la temporada, la falta no sería grave.** Así sería en el caso de que un Juez diese la razón a quienes entienden que el actual mandato finaliza esta temporada y, por lo tanto, es necesario convocar elecciones.

La Junta Directiva entiende que el mandato acaba en 2007 y obra en consecuencia. **En el caso de que el Juez diese la razón a los demandantes, la Directiva del F.C. BARCELONA cumpliría las órdenes del Juez, pero nunca sin haber agotado antes todas las vías para recurrir.**

32. ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DEMANDA CIVIL Y PRÓXIMA CITACIÓN EN EL JUZGADO(25 de abril de 2006)

El proceso judicial ordinario relativo a la demanda que ha interpuesto un socio del F.C. BARCELONA contra la Directiva barcelonista por incumplimiento de los Estatutos del club en referencia a la convocatoria de elecciones, se ha iniciado con el **número de autos 263/2006**. El titular del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Barcelona, **ROBERTO GARCÍA**, ha admitido a trámite la demanda y dio orden de que se diese traslado a las dos partes de la cita para la celebración de la vista.

La Junta directiva fue citada el pasado 10 de mayo a las 13,00 horas para **celebrar la vista sobre la medida cautelar solicitada por los demandantes**, según la cual se pide *“que el caso se resuelva de manera urgente debido a que en caso de alargarse el proceso no habría posibilidad de resarcir a los socios del F.C. BARCELONA del posible daño causado por la no celebración de las elecciones a lo largo del presente año”*. El abogado del socio demandante es el letrado JUAN MANUEL DE FORONDA Y TORRES DE NAVARRA.

El abogado DE FORONDA **ha solicitado al titular del Juzgado número 30, ROBERTO GARCÍA, que obligue a la Junta Directiva del F.C. BARCELONA a convocar elecciones este año** tal como, a su entender, establecen los Estatutos de la entidad. Según argumenta DE FORONDA los artículos 48.2 y 29 de los Estatutos del Club azulgrana establecen con claridad que el mandato de la Junta es **"de cuatro años naturales"** y que el cese anticipado del mandato anterior (en este caso, la dimisión del Presidente saliente ENRIC REYNA), **"no modifica ni la duración natural de los cuatro años del mandato ni la cadencia natural de cada año"**.

Según JOAN POQUÍ, de EL MUNDO DEPORTIVO, el club azulgrana no realizó ningún comentario oficialmente, mientras su servicio jurídico prepara la estrategia de la defensa. La Directiva barcelonista no ha cambiado su interpretación de los Estatutos en el sentido de que las elecciones deben celebrarse en 2007. En este sentido, los servicios jurídicos barcelonistas cuentan ya con el estudio elaborado por el prestigioso bufete del abogado MIQUEL ROCA I JUNYENT, además del dictamen (no vinculante) que emitió la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat.

Ambos documentos coinciden en su interpretación de los Estatutos con la Directiva del F.C. BARCELONA. Es decir, estiman que las elecciones deben celebrarse en 2007, contrariamente a los demandantes, que entienden que según el artículo 29 de los estatutos deben celebrarse este año. De ahí que **en la demanda presentada se solicite una resolución con carácter de urgencia.**

Otro grupo, la “ASSOCIACIÓ PER LA DEFENSA DELS SOCIS DEL F.C. BARCELONA”, ha estado ultimando las acciones que tiene previsto emprender por el mismo motivo.

33. NUEVA DENUNCIA ANTE EL TCE (28 de abril de 2006)

FRANCESC GASTÓ, socio-compromisario número 90 del F.C. BARCELONA, Senador y antiguo colaborador del “ELEFANT BLAU”, grupo de presión opositor al ex presidente JOSEP LLUÍS NÚÑEZ en el que también participó LAPORTA, **presentó una denuncia ante el TRIBUNAL CATALÀ DE L' ESPORT (TCE) contra el Presidente del club, JOAN LAPORTA, y toda su Junta Directiva por una supuesta infracción de los Estatutos del club** al no haber convocado elecciones para antes del 31 de mayo de 2006.

Debe recordarse que el TCE ya recibió el 13 de diciembre de 2005 una denuncia de ORIOL GIRALT, también socio azulgrana, referente a la misma cuestión. En su fallo del 17 de enero de 2006, el Tribunal se declaró competente, pero aseguró que no procedía sanción ya que el plazo para convocar elecciones no se había agotado. Ahora, **superado el plazo, el TCE deberá resolver si ha habido infracción estatutaria. En tal caso, podría inhabilitar a perpetuidad a todos los miembros de la Junta Directiva.**

34. VISTA EN EL JUZGADO: SOLICITUD DE UN MILLÓN DE EUROS DE AVAL AL SOCIO QUE HA INTERPUESTO LA DEMANDA (10 de mayo de 2006)

El F.C. BARCELONA ha solicitado la imposición de una fianza de un millón de euros al socio que ha demandado a la Junta Directiva por no convocar elecciones en el 2006, para el caso de que el Juez decida, como medida cautelar, que se celebren los comicios a final de temporada. La entidad azulgrana pretende que el socio demandante asuma los gastos que produciría el hipotético inicio de un proceso electoral antes de que se dicte sentencia, en el caso de que la misma fuera favorable a los intereses de la Junta Directiva que preside JOAN LAPORTA, que entiende que los comicios deben celebrarse en el 2007.

La petición de este aval de un millón de euros la ha formulado el abogado MIQUEL ROCA JUNYENT, que representa los intereses del F.C. BARCELONA, en la vista de medidas cautelares que celebrada en el Juzgado número 30 de Barcelona.

El letrado JUAN MANUEL DE FORONDA, que representa al socio demandante, aportó un dictamen de la Secretaria General del Esport del 2001, que valida los actuales Estatutos del club y la reciente resolución del Tribunal Catalá del Esport que, según el propio abogado, da la razón a otro socio que pidió la convocatoria de elecciones en 2006, el abogado ORIOL GIRALT.

Según ha argumentado la parte demandante, la Junta que preside JOAN LAPORTA, tomó posesión del cargo el 22 de junio del 2003 por lo que, los primeros ocho días de su mandato (hasta el 30 de junio de 2003) corresponden al primer año en el cargo, razón por la cual los comicios deberían celebrarse antes del final del cuarto año, es decir, antes del 30 de junio de 2006. Por consiguiente, eso significa que, según los plazos legales que establecen los Estatutos del club, el F.C. BARCELONA debería haber fijado la fecha de las elecciones antes del 24 de abril, hecho que no se ha producido. El abogado DE FORONDA manifestó que ***"La Junta actual no ha dimitido antes de esa fecha para convocar elecciones y, por lo tanto, no ha cumplido con lo que sus propios Estatutos exigen"***.

MIQUEL ROCA, por su parte, **ha solicitado al Magistrado ROBERTO GARCÍA que desestime la medida cautelar solicitada por el socio demandante, "porque es de imposible cumplimiento"**, precisamente **porque el plazo legal para convocar elecciones durante el 2006 (hasta el 24 de abril) ya ha expirado**. ROCA recordó que la decisión de la Junta de no convocar elecciones este año viene avalada por un dictamen elaborado por la Secretaria General de l'Esport en el año 2005.

Se esperan novedades en las próximas fechas. Continuará...

AUTOR: Javier Latorre Martínez (Subdirector de IUSPORT)
e-mail: javierlatorre.m@telefonica.net

Barcelona, 15 de mayo de 2006